

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 256

Bogotá, D. C., martes, 11 de marzo de 2025

EDICIÓN DE 54 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 78 de la Sesión Plenaria presencial del día jueves 13 de junio de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Iván Leonidas Name Vázquez, María José Pizarro Rodríguez y Didier Lobo Chinchilla.*

En Bogotá D. C., a los trece (13) día del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside, honorable Senador **Didier Lobo Chinchilla**, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

#### Registro de asistencia

#### Honorables Senadores

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César


Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Marín Lozano José Alfredo  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Uribe Turbay Miguel  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**

Agudelo García Ana Paola  
 Barreto Quiroga Óscar  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 De la Calle Lombana Humberto  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia Maria  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Zuleta López Isabel Cristina.  
 13. VI.2024



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República de Colombia

Bogotá D.C., junio 13 de 2024

Doctor  
**IVAN LEONIDAS NAME**  
 Presidente Senado de la República  
 Ciudad

Ref. Excusa Sesión Plenaria 13 de junio del 2024.

Estimado Doctora Name,

Con toda atención, me permito presentar carta adjunta, en la cual la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer de la cual hago parte, me convoca en mi calidad de vicepresidente de la Comisión y Senadora de la República, para participar como interviniente en el evento "Articulación de acciones entre mujeres de la sociedad civil y políticas con la Comisión Legal para la Equidad de la mujer", evento a realizarse en el departamento del Meta.

Por lo anterior, le solicito estimado presidente, me excuse de asistir a la sesión Plenaria del Senado de la República citada el día de hoy 13 de junio del año en curso.

Se anexa (1) folio, correspondientes a la invitación del evento en mención.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



ANA PAOLA AGUDELO G.  
Senado de la República

 @AnaPaolaAgudelo  
[www.anapaolaagudelo.com](http://www.anapaolaagudelo.com)  
 Dirección: Carrera 7 # 8-68, oficina 618  
 Tels.: (57) (1) 3823000 - (57) (1) 3824000. Etc.





CMU-CS-1148-2024

Cite este número para cualquier consulta o respuesta  
Bogotá D.C. 07 de junio de 2024

**PARA:** DRA. ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Honorable Senadora  
Congreso de la República  
[ana.agudelo@senado.gov.co](mailto:ana.agudelo@senado.gov.co)

**DE:** MARÍA CRISTINA ROSADO SARABIA  
Coordinadora  
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer  
Congreso de la República  
[maria.rosado@senado.gov.co](mailto:maria.rosado@senado.gov.co)

**Asunto:** Invitación evento "Articulación de acciones entre mujeres de la sociedad civil y políticas con la Comisión Legal para la Equidad de la mujer."

Honorable Senadora Ana Paola, cordial saludo,

Es un placer extenderle la invitación a participar del evento "Articulación de acciones entre mujeres de la sociedad civil y políticas con la Comisión Legal para la Equidad de la mujer" por iniciativa de la Comisión, y en articulación con el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria y el Instituto Nacional Democrata. El objetivo de este espacio es establecer un ejercicio de diálogo entre actoras políticas y sociedad civil del departamento del Meta para crear un plan de acción, el cual contenga acciones articuladas con las funciones de la Comisión para la Equidad de la Mujer en los niveles municipal, departamental y nacional. El evento se realizará en el siguiente itinerario:

**Fecha:** Jueves 13 de junio de 2024  
**Hora:** 08:30 a.m. a 3:00 p.m.  
**Lugar:** Universidad Cooperativa (Cra 22 No 7-06 Sur, La Rosita)

En esta ocasión, nos gustaría contar con su participación como Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer para enriquecer este espacio con su experiencia y perspectiva considerando que se espera la asistencia de mujeres de todo el departamento. Su presencia sería de gran valor para alcanzar los objetivos propuestos y fortalecer la articulación entre las diversas actoras involucradas.

Agradezco su pronta colaboración.

Sin otra particular, cordialmente,



**María Cristina Rosado Sarabia**  
Coordinadora  
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer  
Congreso de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso, Mezanine Sur. Tel : 3 8 2 3 0 9 6 - 97  
[comisiondelamujer@senado.gov.co](mailto:comisiondelamujer@senado.gov.co) [comisionlegalmujercolombia@gmail.com](mailto:comisionlegalmujercolombia@gmail.com)



Bogotá D.C., 13 de junio de 2023  
Oficio No. HSQBQ-00121-2023

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Respetado Doctor:

Por medio de la presente solicito a usted excusarme de asistir a la sesión plenaria convocada para el día de hoy 13 de junio, por cuanto he sido citado este mismo día a las 9am por la Corte Suprema de Justicia a Versión libre dentro de un proceso que se lleva en mi contra.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Senador de la República

Anexo. Lo anunciado

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfonos 3823207 3823208  
[Oscar.barreto@senado.gov.co](mailto:Oscar.barreto@senado.gov.co)



Bogotá, D. C., 6 de junio de 2024

**Radicado Interno 00706**  
(Al contestar, por favor cite el radicado interno)  
**CUI 11001024700020220014900**

OFICIO 4364

Doctores  
**RAÚL CADENA LOZANO**  
**ÉDGAR HERNANDO SOLANO SANDOVAL**  
Defensor principal y suplente del aforado Oscar Barreto Quiroga  
Calle 12 No. 7-32, Edificio BCA Of. 603 (C.1 Fl. 55)  
Teléfono: 300-2007964 - 3102754896  
Correo: [raulcadenalozano@hotmail.com](mailto:raulcadenalozano@hotmail.com); [edgarsolano94@gmail.com](mailto:edgarsolano94@gmail.com)  
Ciudad

Respetuoso saludo:

De manera atenta y de conformidad con lo ordenado en auto de cuatro (4) de junio de 2024, proferido por el Honorable Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, doctor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN MOLINA**, dentro de las diligencias de la referencia que se adelantan en contra de su defendido Oscar Barreto Quiroga, me permito informarles que, éste fue citado a diligencia de **VERSIÓN LIBRE el próximo 13 de junio a partir de las 9:00 a.m.**, quien deberá asistir en compañía de su defensa técnica para los fines legales pertinentes.

Es preciso indicar que la diligencia será llevada a cabo de manera **presencial** en esta Corporación ubicada en la calle 73 No. 10-83, Torre D, piso 1º, por lo cual es importante hacer presencia en las instalaciones **veinte minutos antes** de la hora programada. Lo anterior, con el propósito de evitar demoras injustificadas y de realizar la respectiva identificación en la Secretaría de la Sala.

Asimismo, se informa que se ordenó escuchar en declaración jurada a las siguientes personas conforme a las fechas y horas fijadas así:

- **OLGA LUCÍA ALFONSO LANINI** - martes 18 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.
- **EDUARDO GARZÓN ALARCÓN** - martes 18 de junio de 2024, a las 3:00 p.m.

James R.  
Revisó: Hollman F.   
Call: 73 No. 10-83, Torre D, Piso 1º - Bogotá, Colombia.  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
Correo: [JamesR@cortesuprema.gov.co](mailto:JamesR@cortesuprema.gov.co)


OFICIO 4364

- **BENIGNO ANTONIO RODRÍGUEZ** - miércoles 19 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.
- **FRANCISCO JIROUT CONDE** - miércoles 19 de junio de 2024, a las 3:00 p.m.
- **CRISTÓBAL RICAURTE** - jueves 20 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.
- **JULIO CÉSAR GAMA** - jueves 20 de junio de 2024, a las 3:00 p.m.
- **CARLOS HUMBERTO COLLAZOS RONCANCIO** - viernes 21 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.
- **JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS** - martes 25 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.
- **ÁNGEL MARÍA GÓMEZ** - martes 25 de junio de 2024, a las 3:00 p.m.

Cordialmente,



**ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR**  
Secretaria  
Sala Especial de Instrucción

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Nadya Bleil Scaff*  
 SENADORA DE LA REPÚBLICA  
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Bogotá D. C. 13 de junio de 2024.


Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General Senado de la República.  
 Ciudad


**REF.** Excusa asistencia.


Señor secretario,


Respetuosamente, presento excusa por la inasistencia de la Senadora NADYA BLEIL SCAFF a la plenaria de Senado de la República citada para el día 13 DE JUNIO DE 2024. Lo anterior, con ocasión al cumplimiento del deber de protección y acompañamiento en el proceso educativo de los hijos menores establecido en la ley 2025 de 2020 y el artículo 5° de la ley 1857 de 2017.

Atentamente,

  
**JAIRO MARTÍNEZ VALENCIA**  
 Asesor jurídico- UTL

  
 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso  
 Of. 140 B. Tel: 3823714

  
 Junio 2024

**COLEGIO JORGE WASHINGTON**  
**CITACION**


Estimado padre de familia:  
 El próximo **Jueves 13 de junio del 2024**, los esperamos para charlar sobre el proceso académico correspondiente al III trimestre. Usted tendrá **15 minutos** para hablar con las profesoras sobre el progreso de su Hijo(a) Palacios Bleil Thiago.  
 Hora: 9:45 - 10:00 am.  
 Por favor **no olvide ser puntual.** Agradecemos su comprensión en respetar su horario. **Este día los niños no tienen clases.**

Gracias.

Profesora: Ms. Margui - Ms. Mayte




Bogotá D.C., junio de 2024

**MFCM-290-2024**

H. S.  
**IVÁN NAME**  
 Presidente  
 Senado de la República  
 presidencia@senado.gov.co  
 L. C

**Asunto:** Excusa por inasistencia.

Respetado senador, cordial saludo,


Por medio de la presente me permito excusarme de asistir a la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República convocada para el jueves 13 de junio de 2024, debido a compromisos previamente agendados.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

  
**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
 Senadora de la República de Colombia

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A  
 Teléfonos (601) 3824000 - 3825000  
 Email: [maria.cabal@senado.gov.co](mailto:maria.cabal@senado.gov.co)



Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

Doctor  
**Gregorio Eljach**  
 Secretario General del Senado  
 Congreso de la República


Cordial saludo,

Señor presidente, reciba un cordial saludo,

La presente es para informar que, por motivos de incapacidad médica, no podre estar en la sesión programada del día de hoy 13 de junio del presente año.

Muchas gracias por su atención prestada.

Atentamente,

  
**HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA**  
 Senador de la República  
 C.C. 4.327.135

PAOLA HOLGUÍN



PAHM-SL-0259-2024

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

Honorable Senador
IVÁN NAME
Presidente Senado de la República
L.C. -

Referencia: Excusa

Respetado Presidente,

Por la presente me permito excusarme por no asistir a la Sesión Plenaria el día de hoy 13 de junio, convocada para las 9AM, pero iniciada a las 10AM, comoquiera que a la misma hora estaba desarrollando el TERCER FORO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS, organizado por el Departamento de Políticas Sobre Drogas de la Secretaría de Defensa Social y Tránsito de Curitiba, Brasil, en el marco del cual tuve la responsabilidad de exponer virtualmente una conferencia sobre la "Experiencia colombiana en la lucha contra el narcotráfico", en mi calidad de Senadora de la República.

Como constancia, adjunto copia de la invitación y la programación de este importante evento internacional.

Atentamente,

PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

Handwritten signature and date: Bruno 2024

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 214-215 Bogotá - Colombia
E-mail: paola@paolaholguin.com



Dirección Paola Holguín <paola@paolaholguin.com>

Invitación al 3do Foro Internacional de Políticas de Drogas

Política Sobre Drogas <dtps@curitiba.pr.gov.br>
Para: paola <paola@paolaholguin.com>

mar, 21 may, 10:48 a.m.

Good afternoon

El Departamento de Política sobre Drogas, dependiente de la Secretaría Municipal de Defensa Social y Tránsito de Curitiba, tiene como objetivo gestionar la Política Municipal sobre Drogas, a través de la articulación de redes de prevención, atención y reinserción social.

Con el objetivo de instrumentalizar y calificar las acciones municipales y de los diferentes actores sociales involucrados en este desafío complejo y multidimensional, en una perspectiva de responsabilidad compartida con toda la sociedad, en 2022 se realizó el 1er FORO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DROGAS.


Debido a la participación masiva de agentes públicos y sociedad civil organizada, estaremos realizando el 3º FORO INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS EN CURITIBA, los días 13 y 14 de junio de 2024, en el Salão de Atos do Parque Barigui (Alameda Ecológica Burle Marx, s/nº - Santo Inácio), en una iniciativa de esta Secretaría Municipal de Defensa Social y Tráfico, a través del Departamento de Política de Drogas.

Es decir, vimos a través de esto verificar la posibilidad de participación de la Senadora Paola Andrea Holguín Moreno para la presentación del Tema sobre el Las acciones de Colombia para combatir el narcotráfico, con un tiempo estimado de 30 minutos de presentación. Le rogamos confirme su participación en el evento, con carácter de urgencia, para poder participar en el programa.

Bruno Szymaski da Silva Amantino
Departamento de Política Sobre Drogas
Secretaría Municipal de Defesa Social e Tránsito

3º FÓRUM INTERNACIONAL DE POLÍTICA SOBRE DROGAS DE CURITIBA
A Prefeitura de Curitiba, a Secretaria Municipal de Defesa Social e Tránsito e o Departamento de Políticas Sobre Drogas convidam para o evento que, este ano, tem como tema: A Importância da Responsabilidade Compartilhada na Política sobre Drogas.
13 de junho | 10h - 18h
14 de junho | 9h - 18h
SALÃO DE ATOS DO PARQUE BARIGUI
Alameda Ecológica Burle Marx, s/nº
Santo Inácio | Curitiba - PR

Table with 2 columns: HORÁRIO and AÇÃO. It details the schedule for the 3rd International Forum on Drug Policies, including registration, presentations, and workshops on June 13 and 14, 2024.

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
PRESIDENTE DEL SENADO

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024.

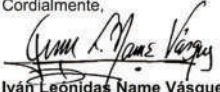
**Señores**  
**MESA DIRECTIVA**  
**SENADO DE LA REPUBLICA**  
**Ciudad**

Asunto: Justificación de Excusa 13 de junio de 2024.


Honorables miembros de mesa directiva del Senado de la Republica, por medio de la presente, me permito dar alcance a excusas por inasistencia a la sesión que se realizará el día 13 de junio de 2024; toda vez, que me encontrare cumpliendo funciones propias de presidencia del senado en la audiencia pública sobre Regiones Autonómicas que se realizará en Montenegro Quindío.

Sin otro particular,

Cordialmente,

  
**Iván Leonidas Name Vásquez**  
Presidente del Senado de la Republica

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Carrera 7N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205 Fax: 3823206  
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**MARTHA PERALTA EPIEYÚ**  
SENADORA

Bogotá D. C., 13 de junio de 2024


**SEÑORES**  
**MESA DIRECTIVA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**


Asunto: Excusa por inasistencia a sesión plenaria de Senado de la República, convocada para el 13 de junio de 2024.

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 268 numeral 1 y 271 de la Ley 5º de 1992, presento excusa por mi inasistencia a la sesión plenaria de Senado de la República, convocada para hoy, 13 de junio de 2024, debido a que debo desplazarme hasta el corregimiento de Monguí en La Guajira, para continuar con mi tratamiento personal de medicina ancestral con mi médica tradicional quien me viene tratando y haciendo seguimiento a mi estado de salud.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ**  
Senadora  
Pacto Histórico – MAIS

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**Senadora Claudia María Pérez Giraldo**

Bogotá D.C. 12 de junio de 2024

Doctor:  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

**REF: Excusa**


Cordial saludo:

De manera respetuosa y de conformidad con el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, estando dentro del término legal, me permito comunicarle la no asistencia a la sesión de Plenaria del día jueves 13 de junio de 2024, debido al cumplimiento de mis funciones Congresionales he convocado a una sesión descentralizada de la Comisión IV Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, para el día viernes 14 de junio del presente año en el Corregimiento de Guaimaro-Municipio de Salamina Magdalena. Cabe anotar que debo desplazarme a dicho municipio a partir del día de mañana 13 de junio por motivos logísticos y por el difícil acceso por los constantes cambios climáticos que hace dificultoso el desplazamiento al territorio donde se desarrollará la misma.


Soportes que anexo para la legalización de esta excusa.

Lo anterior de conformidad con la norma referenciada, que establece la obligación de presentar excusas para justificar la inasistencia a las sesiones programada por la Mesa Directiva.

Atentamente,

  
**CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO**  
Senadora

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No 8-68 Ofc. 405

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**Senadora Claudia Maria Perez Giraldo**

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Honorable Senador  
**JUAN FELIPE LEMOS URIBE**  
Presidente  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Ciudad

①  
PROPOSICION N° 54  
10-4/24

**Asunto: Proposición para la realización de una sesión descentralizada de la Comisión Cuarta del Senado de la Republica en el Corregimiento de Guáimaro, Municipio de Salamina departamento del Magdalena, el día 14 de junio de 2024.**

En mi condición de Senadora de la República, perteneciente a la Comisión IV del Senado y de conformidad con lo establecido la Ley 5 de 1992, pongo respetuosamente a consideración de la Honorable Comisión, la realización de una sesión descentralizada de la Comisión en el Corregimiento de Guáimaro, Municipio de Salamina departamento del Magdalena, el día 14 de junio de 2024.

**Proposición:**

Citese a sesión descentralizada de la Comisión Cuarta del Senado de la Republica en el Corregimiento de Guáimaro, Municipio de Salamina departamento del Magdalena el día 14 de junio de 2024, para escuchar al señor ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, al ministro de Transporte Doctor WILLIAM CAMARGO TRIANA, a la directora general de INVIAS (E) Doctora MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO, al Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Doctor ALEXANDER LÓPEZ, al director de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Doctor FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ, al director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) Doctor CARLOS CARRILLO, a la señora ministra de Agricultura Doctora JHENIFER MOJICA FLOREZ, a la señora ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio Doctora CATALINA VELASCO CAMPUZANO, a la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible Doctora MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico Doctor ANÍBAL PÉREZ GARCÍA, al ministro de Salud y Protección Social Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO, director Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Doctor GUSTAVO BOLÍVAR MORENO, al señor Gobernador del Departamento del Magdalena Doctor RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, al señor Gobernador del Departamento del Atlántico Doctor EDUARDO VERANO DE LA ROSA, al Director Ejecutivo de la

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No 8-68 Ofc. 405

Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) Doctor ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, en relación a los problemas de viales y fluviales en todo el territorio del Departamento del Magdalena, los cuales vienen impactando el desplazamiento, la comunicación terrestre e incidiendo en la dinámica de la economía rural del departamento y varios temas más de interés general para el departamento.

Invítese al señor Contralor General de la República interno (CGR) el Doctor CARLOS ZULUAGA PARDO, a la señora Procuradora General de la Nación (PGN) Doctora MARGARITA CABELLO BLANCO, al señor alcalde del municipio de Salamina Doctor EDWIN PABÓN CHARRIS, a los miembros del Concejo Municipal del municipio de Salamina, a las autoridades locales, al sector privado, gremios económicos y comunidades representativas.

Agradezco su infinita colaboración en la anterior petición.

Cordialmente,

*Olivera*

**CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República


VERGARA FIGUEROA, para que resuelvan un cuestionario respecto del tema a tratar en la Comisión descentralizada.

Agradezco su infinita colaboración en la anterior petición.

Cordialmente,

*Olivera*

**CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República

  
**Senadora Claudia Maria Perez Giraldo**

# 57

Bogotá D.C., 24 de abril de 2024

Honorable Senador  
**JUAN FELIPE LEMOS URIBE**  
Presidente  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Proposición Aditiva a la proposición # 54 del 10 de abril de 2024, para la realización de una sesión descentralizada de la Comisión Cuarta del Senado de la República en el Corregimiento de Guáimaro, Municipio de Salamina departamento del Magdalena, el día 14 de junio de 2024.

Respetado presidente y miembros de la comisión,

En mi condición de Senadora de la República, perteneciente a la Comisión IV del Senado y de conformidad con lo establecido la Ley 5 de 1992, pongo respetuosamente a consideración de la Honorable Comisión, la aprobación de esta proposición aditiva a la proposición # 54 del 10 de abril de 2024, para la realización de una sesión descentralizada de la Comisión Cuarta del Senado de la República en el Corregimiento de Guáimaro, Municipio de Salamina departamento del Magdalena, el día 14 de junio de 2024.

**Proposición Aditiva**  
Adiciónese a los citados, a la Directora General del ICBF, doctora Astrid Eliana Cáceres Cárdenas, al Contralor General de la República doctor Carlos Mario Zuluaga, a la Procuradora General de la Nación doctora Margarita Cabello Blanco, al Defensor del Pueblo Doctor CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, al director de la Agencia Nacional de Tierras Doctor JUAN FELIPE HARMAN, al Ministro de Minas y Energía Doctor ANDRÉS CAMACHO, al Ministro Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) Doctor MAURICIO LIZCANO, al Ministro de Cultura Doctor JUAN DAVID CORREA, al Ministro del Interior y de Justicia Doctor LUIS FERNANDO VELASCO, a la Directora ICBF Doctora MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ, a la Ministra del Deporte Doctora LUZ CRISTINA LÓPEZ, al Director ICA Doctor JUAN FERNANDO ROA ORTIZ, a la Directora Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Doctora KAREN MEJÍA PINÉREZ, al Director de la Corporación colombiana de investigación agropecuaria (AGROSAVIA) Doctor JORGE MARIO DIAZ LUENGAS, a la Ministra de Educación Doctora AURORA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405

  
**Partido Conservador**

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

FNE/GA/082-24  
AL RESPONDER CITAR ESTE NUMERO

Señor,  
**Gregorio Eljach**  
Secretario General  
Senado de la República Congreso de la República

Respetado Secretario General,

En mi calidad de Gerente Administrativo y Financiero del FONDO NACIONAL ECONÓMICO DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, me permito certificar que el hoy 13 de junio de 2024, el Senador de la República, **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, entre las 8:00AM y 12:00PM se encontraba en una reunión preparatoria de rendición de cuentas del FONDO NACIONAL ECONÓMICO en su calidad de miembro del DIRECTORIO NACIONAL CONSERVADOR. Lo anterior para los fines pertinentes;

Atentamente,

*Manuel David Arrieta Buelvas*

**MANUEL DAVID ARRIETA BUELVAS**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
FONDO NACIONAL ECONÓMICO  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30  
www.facebook.com/soyconservador @soyconservador @partidoconservadorcolombiano  
www.partidoconservador.com- Bogotá, D.C. - Colombia

Página cinco



Bogotá D.C. 13 de junio de 2024

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General Senado de la República  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Asunto: Excusa de inasistencia a la sesión de la plenaria del senado del día 13 de junio de 2024


Respetado señor secretario, reciba un cordial saludo. En mi calidad de senadora y miembro de la comisión primera constitucional permanente del Senado de la República y de la comisión legal de derechos humanos y audiencias, comedidamente me dirijo a Usted para expresar las excusas por la no asistencia a la convocatoria de la sesión plenaria de hoy 13 de junio de 2024.

Lo anterior, corresponde a que me encuentro en territorio (departamentos del Cauca) debido a mi labor como Defensora de Derechos Humanos tuve que viajar de manera urgente atender una situación de carácter humanitario al departamento del Cauca.

Le agradezco de antemano su atención y colaboración.  
Cordialmente,

  
**AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS**  
Senadora de la República  
Circunscripción Especial Indígena  
Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

*Por una Colombia diversa y en paz.*  
Cra.7 #8-62 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá. Oficina 603



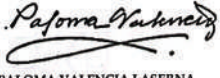
Honorable Senador  
**IVÁN NAME**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**Referencia: Excusa inasistencia sesión Plenaria.**

Reciba un cordial saludo respetado Presidente;

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del 13 de junio de 2024, toda vez que fui invitada a participar en el Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite de Fedepalma en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,

  
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República



Bogotá D.C., Junio 12 de 2024

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General del Senado.  
Ciudad.

Asunto: Excusa.

Cordial Saludo,

A continuación, presento excusas por la inasistencia de la plenaria del día 13 de Junio, lo anterior debido a que asistiré al evento de entrega de 35 títulos que formalizan 809 hectáreas de víctimas del conflicto en el corregimiento El Aro, Antioquia. El evento en mención se realizará el día de mañana a partir de las 9am (Adjunto Citación).

Por lo anterior presento excusas al no poder asistir a la sesión de la fecha indicada.

  
**ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ**  
Senadora de la República  
Pacto Histórico - Colombia Humana

  
@IsaZuleta  
Isabel Cristina Zuleta López  
@IsaZuleta  
[isabel.zuleta@senado.gov.co](mailto:isabel.zuleta@senado.gov.co)

12/6/24, 17:01 Correo de SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - Invitación a evento de entrega de 35 títulos que formalizan 809 hectáreas ...

Isabel Cristina Zuleta López <[isabel.zuleta@senado.gov.co](mailto:isabel.zuleta@senado.gov.co)>

**Invitación a evento de entrega de 35 títulos que formalizan 809 hectáreas de víctimas del conflicto en el corregimiento El Aro, en Ituango, Antioquia.**  
1 mensaje

**Victor Edwin Jimenez Cano** <[victor.jimenez@ant.gov.co](mailto:victor.jimenez@ant.gov.co)> 12 de junio de 2024, 16:42  
Para: "Isabel.zuleta@senado.gov.co" <[isabel.zuleta@senado.gov.co](mailto:isabel.zuleta@senado.gov.co)>

Bogotá, 12 de junio de 2024

Respetado(a)  
Isabel Cristina Zuleta López

ASUNTO: Invitación a evento de entrega de 35 títulos que formalizan 809 hectáreas de víctimas del conflicto en el corregimiento El Aro, en Ituango, Antioquia.

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras tiene el gusto de invitarle a un hecho histórico de reparación por medio de la tierra en el que se hará entrega de los títulos de propiedad por 809 hectáreas a 35 familias campesinas y víctimas del conflicto del corregimiento de El Aro, en Ituango, Antioquia, muchas de ellas sobrevivientes de la masacre ocurrida en 1997.

El evento tendrá lugar en el centro poblado del corregimiento El Aro el día 13 de junio de 2024 desde las 9:00 a. m. El acceso al lugar requiere un desplazamiento aproximado de 2 horas en vehículo desde Puerto Valdivia hasta la entrada del corregimiento y, posteriormente, movilización a caballo durante 3 horas y media hasta el centro poblado donde se realizará el evento. Así mismo, es el desplazamiento para salir al casco urbano. El Martes 10 de junio llegaremos, luego por carretera llegaremos a Puerto Valdivia hasta la vereda del Aro.

Para la Agencia Nacional de Tierras sería de gran valor su acompañamiento por el significado que tiene este evento para las familias campesinas y las víctimas del conflicto, ya que es la primera vez que se realiza una entrega de títulos en este lugar, históricamente golpeado por la violencia.

Le agradecemos confirmar su asistencia al evento a través del jefe de comunicaciones de la entidad, Edwin Jiménez, por medio del correo [victor.jimenez@ant.gov.co](mailto:victor.jimenez@ant.gov.co) o el teléfono 311 811 2979. Estaremos atentos a cualquier información adicional o inquietud que surja de esta invitación.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Siendo las 10:48 a. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda señor Secretario a dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA

**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión Plenaria presencial del día jueves  
13 de junio de 2024

Hora: 9:00. a. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Himno Nacional de la República de Colombia**

III

**Anuncio de proyectos**

IV

**Citación a los señores Ministros del Despacho  
y Altos Funcionarios del Estado**

*Invítese a la Procuradora General de la Nación,  
doctora Margarita Leonor Cabello Blanco y  
al Defensor del Pueblo, doctor Carlos Ernesto  
Camargo Assís.*

**Artículo 30. Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas que se declaren en oposición.** En el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

**Parágrafo.** En cada periodo de sesiones ordinarias, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo presentarán, respectivamente, un informe a cada una de las Cámaras del Congreso de la República sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en este Estatuto y un balance sobre las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición. Además, se deberán analizar el cumplimiento de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres.

Dichos informes deberán ser sustentados por el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo ante las Plenarias de cada una de las Cámaras para lo cual deberá fijarse fecha a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación. En esa sesión, los congresistas podrán formular preguntas y observaciones a los informes del Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, quienes deberán dar respuesta a las mismas de forma inmediata.

*Paola Andrea Holguín Moreno.*

V

**Votación de Proyectos de Ley o de Acto  
Legislativo**

\*\*\*

**Con Informe de Conciliación**

**1. Proyecto de Ley número 213 de 2022 Senado, 330 de 2023 Cámara, por medio de la cual se autoriza que la dirección regional aeronáutica oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre la operación internacional del aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado aeropuerto el alcaraván.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores Esteban Quintero Cardona y Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 813 de 2024.

\*\*\*

**2. Proyecto de Ley número 105 de 2022 Senado, 348 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por los delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones “entornos seguros”.**

**Comisión Accidental:** honorable Senador Óscar Barreto Quiroga.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 834 de 2024.

\*\*\*

**3. Proyecto de Ley número 341 de 2023 Senado, 244 de 2022 Cámara, por medio de la cual se promueve el ingreso y cambio de categoría a la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia.**

**Comisión Accidental:** honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 840 de 2024.

\*\*\*

**4. Proyecto de Ley número 312 de 2023 Senado, 076 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993.**

**Comisión Accidental:** honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 840 de 2024.

\*\*\*

**5. Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara, por medio de la cual se exalta como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, el festival nacional del Mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista en el Departamento de Córdoba.**

**Comisión Accidental:** honorable Senador Julio Alberto Elías Vidal.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 834 de 2024.

**6. Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado, 141 de 2023 Cámara,** *por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y dictan otras disposiciones.*

**Comisión Accidental:** honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 813 de 2024.

\*\*\*

**7. Proyecto de Ley número 310 de 2023 Senado, 145 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2024.

\*\*\*

**8. Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones.*

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 842 de 2024.

VI

#### Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

**1. Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión y pago de los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisben IV, grupos étnicos, población campesina, población víctima del conflicto armado y población con discapacidad en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: orejas

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1704 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 798 de 2024.

Autor: Honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres.*

\*\*\*

**2. Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado,** *por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 433 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Ana Paola Agudelo García y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

\*\*\*

**3. Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado,** *por la cual se promueve el desarrollo tecnológico en materia de seguridad y vigilancia privada, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 998 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1745 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 801 de 2024.

Autora: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

\*\*\*

**4. Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado,** *por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1068 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1460 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 244 de 2024.

Autor: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández.*

\*\*\*

**5. Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado,** *por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Humberto de la Calle Lombana, Germán Alcides Blanco Álvarez (Coordinadores), Julio Elías Chagüi Flórez, David Luna Sánchez, Julián Gallo Cubillos y Clara Eugenia López Obregón.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1123 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 292 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 710 de 2024.

Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Fernando Castillo Cadena* y Presidente de la Sala Laboral, doctor *Gerardo Botero Zuluaga*.

\*\*\*

**6. Proyecto de Ley número 81 de 2023**  
**Senado**, por medio de la cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones para en procura integral “Ley Hijos del Estado”.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* (Coordinadora) y *Martha Isabel Peralta Epieyú*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1065 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1557 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 432 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Karina Espinosa Oliver* y *Esteban Quintero Cardona*.

Honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez*, *Erika Sánchez Pinto*, *Mónica Karina Bocanegra Pantoja* y *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*.

\*\*\*

**7. Proyecto de Ley número 94 de 2023**  
**Senado**, por la cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat y la construcción de vivienda de interés social y prioritario rural (VIS-VIP) en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Martha Isabel Peralta Epieyú* (Coordinadora) y *Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1068 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1636 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 714 de 2024.

Autores: honorables Senadores *David Luna Sánchez* y *Martha Isabel Peralta Epieyú*.

\*\*\*

**8. Proyecto de Ley número 63 de 2023**  
**Senado**, por medio de la cual se establecen medidas

para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1446 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 112 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*, *Pedro Hernando Flórez Hernández*, *Enrique Cabrales Baquero* y *Gustavo Moreno Hurtado*.

\*\*\*

**9. Proyecto de Ley número 83 de 2023**  
**Senado**, por la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1065 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 433 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo*, *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*, *Karina Espinosa Oliver* y *Esteban Quintero Cardona*.

Honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez*, *Erika Sánchez Pinto*, *Mónica Karina Bocanegra Pantoja* y *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*.

\*\*\*

**10. Proyecto de Ley número 09 de 2023**  
**Senado**, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 982 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1397 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 73 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Esmeralda Hernández Silva*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Catalina Pérez*

*Pérez, Ómar de Jesús Restrepo, Isabel Cristina Zuleta López, Piedad Córdoba Ruiz, Aída Avella Esquivel, María José Pizarro Rodríguez, Aída Marina Quilcué Vivas y Sandra Ramírez Lobo Silva,*

honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Eduard Sarmiento Hidalgo, Erick Adrián Velasco Burbano, Lisbeth Alfonso Jurado, Andrés Cancimance López, Heráclito Landinez Suárez, Gabriel Becerra Yañez, María del Mar Pizarro García, Alejandro Ocampo Giraldo, Agmeth Scaff Tijerino, María Fernanda Carrascal Rojas, Pedro Suárez Vacca, Normal Bañol Álvarez y Otras Firmas Ilegibles.*

\*\*\*

**11. Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado,** *por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.*

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 900 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1141 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1325 de 2023

Autor: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana.*

\*\*\*

**12. Proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado,** *por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1477-1746 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Marcos Daniel Pineda García, Nadia Georgette Blel Scaff, José Alfredo Marín Lozano, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Óscar Barreto Quiroga, Liliana Benavides Solarte, Efraín José Cepeda Sarabia, Liliana Bitar Castilla, Juan Samy Merheg Marín, Mauricio Giraldo Hernández, Germán Alcides Blanco Álvarez y Óscar Barreto Quiroga.*

Honorables Representantes *Luis Eduardo Díaz, Delcy Buenaventura, Juan Carlos Willss y siguen firmas ilegibles.*

**13. Proyecto de Ley número 228 de 2022 Senado,** *por el cual se fortalece el programa de alimentación escolar (PAE).*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1332 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1352 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Arturo Char Chaljub, Carlos Abraham Jiménez López, Jorge Enrique Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela y Didier Lobo Chinchilla.*

Honorables Representantes *Betsy Judith Pérez Arango, Gersel Luis Pérez Altamira, Hernando González, Jairo Humberto Cristo Correa, Mauricio Parody Díaz, Jaime Rodríguez Contreras y Modesto Enrique Aguilera Vides.*

\*\*\*

**14. Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 57 de 2023 Senado,** *por la cual se modifica el artículo 687 del código civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1227-1000 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1436 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 01 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Juan Diego Echavarría Sánchez y Juan Carlos Garcés Rojas.*

Honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas.*

\*\*\*

**15. Proyecto de Ley número 68 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ley 2179 de 2022 o Ley del patrullero.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 889 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 276 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 821 de 2023.

Autores: honorables Senadores *José Vicente Carreño Castro, Esteban Quintero Cardona y Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

\*\*\*

**16. Proyecto de Ley número 192 de 2022 Senado,** *por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1211 de 2023

Autores: honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Esteban Quintero Cardona y Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

Honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Eduar Alexis Triana Rincón, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Carlos Edward Osorio Aguiar, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Felipe Corzo Álvarez, Yenica Sugein Acosta Infante, Holmes Echeverría de la Rosa, Christian Garcés y Miguel Polo Polo.*

\*\*\*

**17. Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado,** *por el cual se regulan las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía en el territorio colombiano.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Yuly Esmeralda Hernández Silva (Coordinadora), Andrea Padilla Villarraga y Andrés Felipe Guerra Hoyos.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 890 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 986 de 2023.

Autores: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

\*\*\*

**18. Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado,** *por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1065 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1445 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 463 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver y Esteban Quintero Cardona.*

Honorables Representantes *Hugo Alfonso Ardila Sánchez.*

\*\*\*

**19. Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía vip, móvil y fija, internet y televisión –reconexión gratuita ya.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2024..

Autor: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

\*\*\*

**20. Proyecto de Ley número 136 de 2023 Senado, 377 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación a las prácticas culturales del distrito de Mompo en el marco de la celebración de la Semana Santa, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 250 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 762 de 2024.

Autor: honorable Representante *Dorina Hernández Palomino.*

\*\*\*

**21. Proyecto de Ley número 73 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se establecen los pasos de fauna como una estrategia para implementar acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 890 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1220 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 821 de 2023.

Autores: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

\*\*\*

**22. Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado, por medio de la cual se exalta la institución universitaria politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1312 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1574 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1749 de 2023.

Autores: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

\*\*\*

**23. Proyecto de Ley número 22 de 2023 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1240 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1722 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Julio Alberto Elías Vidal* y *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

\*\*\*

**24. Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández* y *Clara Eugenia López Obregón*.

\*\*\*

**25. Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, David Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Saleme, María José Pizarro Rodríguez, Julio Elías Chagüi Flórez* y *Julián Gallo Cubillos*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 899 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1140 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1408 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, Julio Alberto Elías Vidal, Inti Asprilla Reyes* y *Esmeralda Hernández Silva*.

Honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Luz María Munera Medina, Catherine Juvinao Clavijo, Modesto Aguilera Vides, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Pedro José Vacca Suárez, Jorge Méndez Hernández, Elizabeth Jay Pang Díaz, María Fernanda Carrascal Rojas, Héctor David Chaparro, Katherine Miranda, Alirio Uribe Muñoz, Daniel Carvalho Mejía, Germán Rogelio Roza Anís, Erick Velasco Burbano, Gabriel Becerra Yañez, Jairo Cala Suárez, Santiago Osorio Marín, Andrés Cadavid Calle Aguas, David Racero Mayorca, Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Olga Beatriz González, Carolina Giraldo Botero* y *Andrés Cancimance López*.

\*\*\*

**26. Proyecto de Ley número 111 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el tránsito y se promueve el uso de bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas y vehículos auto equilibrados livianos de movilidad personal, como alternativas de movilidad urbana sostenible.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1514 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2024.

Autor: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

\*\*\*

**27. Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado**, por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1720 de 2023

Autores: honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Fabián Díaz Plata, Angélica Lozano Correa, Soledad Tamayo Tamayo y Claudia Pérez Giraldo*.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*.

La Primera Vicepresidente,

*MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ*.

El Segundo Vicepresidente,

*DÍDIER LOBO CHINCHILLA*.

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

**Himno Nacional de la República de Colombia**

En cumplimiento de la proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

**Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, anuncio de proyecto de Ley o de acto legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la sesión Plenaria del honorable Congreso de la República Senado, en la sesión siguiente la del día 13 de junio de 2024.

**Con Informe de Conciliación:**

- **Proyecto de Ley número 105 de 2022 Senado, 348 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se crean los centros de deporte y recreación-cubos y el algoritmo de detención de talentos deportivos-estrella, se asignan funciones al sistema único de información del deporte y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 213 de 2022 Senado, 330 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se autoriza que la dirección regional aeronáutica oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 03 Senado, 280 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política, se reconoce la mesada catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 140 de 2023 Senado, 100 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley Estatutaria número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se exalta el Mapalé como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, junto con las demás expresiones asociadas a este ritmo, como lo es el festival nacional del Mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.

- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Senado, 145 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones

- **Proyecto de Ley número 312 de 2023 Senado, 076 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993.

- **Proyecto de Ley número 341 de 2023 Senado, 244 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se promueve el ingreso y cambio de categoría a la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia.

- **Proyecto de Ley número 345 de 2023 Senado, 148 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado, 141 de 2023 Cámara**, por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y dictan otras disposiciones.

**Ponencia para segundo debate en los siguientes proyectos de ley:**

- **Proyecto de Ley número 07 de 2022 Senado**, por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se crea la dirección nacional de agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del plan nacional de agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado, 009 de 2022 Cámara**, por medio del cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 102 de 2022 Senado**, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal acumulado por el cual se modifica la Ley 84 de 1989, la Ley 599 de 2000, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 16 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 17 de 2022 Senado**, por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 23 de 2022 Senado**, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 25 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional.

- **Proyecto de Ley número 27 de 2022 Senado**, por la cual se promociona el desarrollo del programa nacional de vivienda abierta para habitantes de y en calle, en desarrollo del objetivo específico de desarrollo humano integral contenido en la política pública social para habitante de calle, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 28 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 33 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 300 de 1992, y se dictan disposiciones en materia de turismo comunitario.

- **Proyecto de Ley número 34 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.

- **Proyecto de Ley número 282 de 2023 Senado, 038 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral.

- **Proyecto de Ley número 45 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas y se promueven los mercados campesinos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 68 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ley 2179 de 2022 o Ley del patrullero.

- **Proyecto de Ley número 72 de 2022 Senado**, por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del principio de progresividad y prevención en la materia.

- **Proyecto de Ley número 73 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los pasos de fauna como una estrategia para implementar acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía y se dictan otras disposiciones.



- **Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado**, por el cual se regulan las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía en el territorio colombiano.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 120 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado**, por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 107 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes al sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 129 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza el acceso a los productos de higiene menstrual a las personas que los necesiten y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- **Proyecto de Ley número 135 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2022 Senado**, por medio del cual optimiza la entrega de información sobre desforestación y degradación de los bosques del país.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2022 Senado**, por la cual se establece el régimen de bienes de uso público marítimos y costeros, de concesiones marítimas para usos no portuarios, se dictan medidas para mitigar la erosión costera y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 154 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de las actividades propias y conexas de buceo, garantizando en todos los casos la seguridad de los practicantes y de quienes lo acompañan, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la presentación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
- **Proyecto de Ley número 160 de 2022 Senado**, por medio de la cual se ordena la delimitación de zonas de transición bosque alto andino-páramo en el territorio nacional, se excluyen estas zonas para la realización de actividades de gran impacto ambiental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 165 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el programa de protección social al adulto mayor, Colombia Mayor.
- **Proyecto de Ley número 183 de 2022 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso de animales para la tracción de vehículos con fines turísticos.
- **Proyecto de Ley número 187 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2022 Senado**, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 209 de 2022 Senado**, por la cual se incentiva el estudio de la programación en computadores, se promueve el acceso al nivel de educación técnica, se garantiza el internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 228 de 2022 Senado**, por el cual se fortalece el programa de alimentación escolar (PAE).
- **Proyecto de Ley número 233 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2022 Senado**, por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2023 Senado, 258 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al paisaje cultural cafetero de Colombia como zona restringida de minería y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 264 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 79 de 1988, se regulan algunos aspectos relativos a la supervisión del sector y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 271 de 2022 Senado**, por medio de la cual se garantizan los mecanismos de protección del derecho a la gestión comunitaria del agua, los aspectos ambientales relacionados y se establece un marco jurídico para las relaciones de las comunidades organizadas para la gestión comunitaria con el Estado.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión y pago de los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisben IV, grupos étnicos, población campesina, población víctima del conflicto armado y población con discapacidad en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 136 de 2023 Senado, 377 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación a las prácticas culturales del distrito de Mompo en el marco de la celebración de la Semana Santa, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado**, por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado**, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 22 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.
- **Proyecto de Ley número 23 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública del acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 34 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dispone la instalación obligatoria de bebederos de agua potable en el espacio público.
- **Proyecto de Ley número 40 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones. Ley Kiara.
- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado**, No más abusos a las motos.
- **Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado**, por la cual se promueve el desarrollo tecnológico en materia de seguridad y vigilancia privada, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado**, por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 63 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 67 de 2023 Senado**, por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.
- **Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones para el desarrollo integral “Ley Hijos del Estado”.
- **Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de Ley número 83 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 87 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 94 de 2023 Senado**, por la cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat y la construcción de vivienda de interés social y prioritario rural (VIS-VIP) en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

- **Proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado**, por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 111 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el tránsito y se promueve el uso de bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas y vehículos autoequilibrados livianos de movilidad personal, como alternativas de movilidad urbana sostenible.

- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 57 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del código civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 código general del proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.

- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

- **Proyecto de Ley número 131 de 2023 Senado**, por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia.

- **Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado**, por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado**, por medio de la cual se exalta la institución

universitaria politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 147 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado**, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación quiero a los cafeteros y se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.

- **Proyecto de ley número 158 de 2023 Senado**, por la cual se reconoce a las escuelas normales superiores como instituciones de educación superior y se establecen otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ejercer ocupaciones de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 166 de 2023 Senado**, por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio colombiano una especie monetaria de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la fuerza pública.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por la cual por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de la educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 178 de 2023 Senado**, por medio de la cual se interpretan con autoridad las expresiones “Elección” y “Elección de la Candidatura”, utilizadas en los numerales 4 y 5 y 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.

- **Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 855 del Estatuto 855 del Estatuto y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el “acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

- **Proyecto de Ley número 202 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia.

- **Proyecto de Ley número 204 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado, 224 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.

- **Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía vip, móvil y fija, internet y televisión” –reconexión gratuita ya.

- **Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece el día nacional en conmemoración de las víctimas del genocidio contra la unión patriótica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado**, por el cual la Nación se asocia exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos

- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones, Ley Estefanía Villamizar González.

- **Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado**, por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 258 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.

Se han realizado los anuncios Presidente, a la espera que lleguen nuevas radicaciones de informes de conciliación o ponencia para cuarto debate, especialmente el de la estatutaria de Educación, para anunciarla en su momento.

Está presente una delegación muy distinguida de la escuela de inteligencia de la Policía Nacional, por cortesía de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado, quienes honran el recinto del Senado con su visita institucional.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el orden del día para la presente sesión y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

#### IV

#### Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

**Invítese a la Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Leonor Cabello Blanco y al Defensor del Pueblo, doctor Carlos Ernesto Camargo Assís.**

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Se había aprobado una proposición, Presidente, para que estuvieran aquí, hoy, la señora Procuradora General de la Nación y el señor Defensor del Pueblo, la señora Procuradora se encuentra en el exterior, enviaron la excusa por escrito y en tiempo oportuno, y la señora citante, la autora de la de la proposición, la Senadora Paola Holguín, concertó que, era mejor entonces buscar otro momento, para que se garantice la presencia de la titular del Ministerio Público, por lo tanto ese punto, ella misma pidió que se postergue para otra Plenaria.



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

Bogotá, D.C. 13 de junio de 2024

**VP - 099**

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Sesión plenaria – Estatuto de la Oposición.  
13 de junio de 2024, 11:00 am

Respetado señor Secretario:

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual se invitó a participar en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo 13 de junio de 2024 a las 11:00 am, en relación con "el informe de que trata [el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018], relativo al cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición y las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición", me permito solicitar se excuse a la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, por estar atendiendo compromisos funcionales en el exterior, lo cual impide su asistencia ante el H. Congreso de la República.

Con el respeto y la debida consideración, cordialmente



**SILVANO GÓMEZ STRAUCH**  
Viceprocurador General de la Nación



13 JUN 2024

Despacho Viceprocuraduría General de la Nación  
 Carrera 5 No. 15 – 80 Bogotá, D.C., Colombia, Línea gratuita 018000 910 315 (871) 6878750 Ext: 12511  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co), NIT: 999999119-7

Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

**Sesión Plenaria 07 de mayo de 2024**  
1 mensaje

Presidente del Senado <presidencia@senado.gov.co> 24 de abril de 2024 - 20:36  
Para: Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

**PRE-CS-CY19-3855-2024**  
Chequee número para cualquier consulta o respuesta  
Bogotá, D.C., 24 de abril de 2024

Cordial saludo,

**PARA:** Dr. GREGORIO ELIJAH PACHECO,  
Secretario General del Senado de la República

**DE:** Presidencia del Senado de la República

**ASUNTO:** Sesión Plenaria 07 de mayo de 2024.

Respetado Secretario,

Comendamiento se adjunta oficio de solicitud, conforme a la sesión plenaria del próximo 07 de mayo de 2024.

Cordialmente,

**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente del Senado de la República

**PRESIDENCIA SENADO**  
Extensión: 5394  
Mail: [presidencia@senado.gov.co](mailto:presidencia@senado.gov.co)

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.  
Avoid printing unnecessarily.

Este correo y su información contenida o adjunta es materia reservada y confidencial y solo debe ser utilizada a su destino. Si el destinatario no es usted, se le pide que informe al remitente de inmediato. Si usted es el destinatario, se le pide que mantenga la confidencialidad de la información y no la divulgue a terceros. Si usted es el destinatario, se le pide que mantenga la confidencialidad de la información y no la divulgue a terceros. Si usted es el destinatario, se le pide que mantenga la confidencialidad de la información y no la divulgue a terceros.

The services and the information contained or attached in this e-mail are confidential and intended exclusively for the addressee. If you are not the intended recipient, you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

adjuntos

- PAHM-SL-0099-2024 16- PRESENTACIÓN ESTATUTO OPOSICION 2024.pdf 113K
- PLENARIA 07 DE MAYO.pdf 735K

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

**Votación de Proyectos de Ley o de Acto Legislativo con Informe de Conciliación**

**Proyecto de Ley número 213 de 2022 Senado, 330 de 2023 Cámara, por medio de la cual se autoriza que la dirección regional Aeronáutica Oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 213 de 2022 Senado, 330 de 2023 Cámara, por medio de la cual se autoriza que la dirección regional Aeronáutica Oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de Ley número 213 de 2022 Senado, 330 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN**

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DE 2023 CÁMARA - 213 DE 2022 SENADO.**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA ORIENTE DE LA AEROCIVIL SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN".*

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2024.

Honorable Senador  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente  
Senado de la República

Honorable Representante  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
Cámara de Representantes

**REFERENCIA:** Informe de conciliación al Proyecto de Ley No. 330 de 2023 Cámara - 213 de 2022 Senado, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA ORIENTE DE LA AEROCIVIL SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN".*

Honorables presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

I. **TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 330 DE 2023 CÁMARA - 213 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA ORIENTE DE LA AEROCIVIL SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN".**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** La presente ley tiene por objeto autorizar que se establezca en la ciudad de Yopal Casanare la Dirección regional de la AEROCIVIL, o quien haga sus veces, con jurisdicción administrativa sobre los aeropuertos de la Regional del Oriente, previo estudio técnico y las actuaciones administrativas a que haya a lugar. De igual manera dictará las disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

**ARTÍCULO 2°.** La Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, para iniciar las actuaciones administrativas a que haya lugar, para dar cumplimiento al artículo 1 de la presente Ley.

**PARÁGRAFO.** La presente Ley no contraria las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998 *"Por la cual se autoriza la construcción del aeropuerto internacional de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*.

**ARTÍCULO 3°.** A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos del país.

**PARÁGRAFO 1°.** En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Gobierno Nacional podrá destinar recursos, traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

**PARÁGRAFO 2°.** La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional previsto en el plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (R.A.C), lo cual se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

**PARÁGRAFO 3°.** Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 4°.** A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y no deroga las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998.

**II. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NO. 330 DE 2023 CÁMARA - 213 DE 2022 SENADO**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador en tanto que incorpora aspectos sustantivos para la operatividad de la ley como son:

1. El epígrafe del proyecto de ley se ajustó en las discusiones en Cámara de Representantes y su texto final coherencia y unidad de materia con el texto del articulado aprobado en plenaria. Tal como se indicó en la ponencia de segundo debate ante la plenaria de Cámara de Representantes, el texto aprobado incorporó las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte durante una mesa de trabajo con el Representante Ponente, el Senador Autor y sus respectivos equipos legislativos. Estas sugerencias se integraron para mejorar la claridad, coherencia y viabilidad del proyecto de ley que fue acogido por la plenaria de Cámara de Representantes.
2. Los artículos 1 y 2 del texto aprobado en plenaria de Cámara de Representantes se ajustó en las discusiones en Cámara de Representantes y su texto final guarda coherencia con el epígrafe. Tal como se indicó en la ponencia de segundo debate ante la plenaria de Cámara de Representantes, el texto aprobado incorporó las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte durante una mesa de trabajo con el Representante Ponente, el Senador Autor y sus respectivos equipos legislativos.
3. El artículo 3 del texto aprobado en plenaria de Cámara de Representantes se ajustó en las discusiones en Cámara de Representantes y su texto final guarda unidad de materia con el articulado del proyecto y su epígrafe. Se destaca que el párrafo 2 de este artículo se armoniza con el plan de desarrollo nacional 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Al igual que los demás artículos del proyecto de ley, el texto aprobado incorporó las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por la AEROCIVIL y el Ministerio de Transporte durante una mesa de trabajo con el Representante Ponente, el Senador Autor y sus respectivos equipos legislativos.

4. Se ajustaron durante las discusiones en la Cámara de Representantes y su texto final guarda unidad de materia y no difiere con la intención de lo aprobado por el Senado. El artículo 5 trata sobre la vigencia y aclara que las disposiciones del

**ARTÍCULO 3°.** A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos del país.

**PARÁGRAFO 1°.** En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Gobierno Nacional podrá destinar recursos, traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

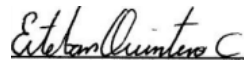
**PARÁGRAFO 2°.** La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional previsto en el plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (R.A.C), lo cual se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

**PARÁGRAFO 3°.** Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 4°.** A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y no deroga las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998.

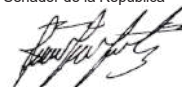
Los conciliadores,



**ESTEBAN QUINTERO CARDONA**  
Senador de la República



**EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN**  
Representante a la Cámara



**JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ**  
Senador de la República



**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara

Proyecto de Ley No. 330 de 2023 Cámara - 213 de 2022 Senado no afectan las disposiciones de la Ley 439 de 1998.

En virtud de lo anterior, los conciliadores concluimos que el articulado y el epígrafe aprobados por la Plenaria de la Cámara de Representantes conservan la intención del legislador, razón por la que se solicita se adopte al pie de la letra el texto discutido y aprobado en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

Tenor de lo expuesto, después de las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores solicitamos a las plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto del presente proyecto de ley conforme al texto aprobado por la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes. El texto acogido se transcribe a continuación.

**III. TEXTO CONCILIADO**

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DE 2023 CÁMARA - 213 DE 2022 SENADO.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA QUE LA DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA ORIENTE DE LA AEROCIVIL SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACION INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN".**

El Congreso de la República

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** La presente ley tiene por objeto autorizar que se establezca en la ciudad de Yopal Casanare la Dirección regional de la AEROCIVIL, o quien haga sus veces, con jurisdicción administrativa sobre los aeropuertos de la Regional del Oriente, previo estudio técnico y las actuaciones administrativas a que haya a lugar. De igual manera dictará las disposiciones sobre la operación Internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

**ARTÍCULO 2°.** La Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, para iniciar las actuaciones administrativas a que haya lugar, para dar cumplimiento al artículo 1 de la presente Ley.

**PARÁGRAFO.** La presente Ley no contraria las disposiciones consagradas en la Ley 439 de 1998 "Por la cual se autoriza la construcción del aeropuerto internacional de Villavicencio y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley número 105 de 2022 Senado, 348 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por los Delitos Sexuales contra Menores de Edad y se dictan otras disposiciones "Entornos seguros.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 105 de 2022 Senado, 348 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por los Delitos Sexuales contra Menores de Edad y se dictan otras disposiciones "entornos seguros.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al 105 de 2022 Senado, 348 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.



Bogotá, D.C, 12 de junio de 2024

**DOCTOR  
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**DOCTOR  
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Referencia: INFORME CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY No 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "ENTORNOS SEGUROS"**

Respetados presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Congresistas, integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Atentamente,

**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Senador de la República

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara por  
Departamento de Nariño

**INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY N° 348 DE 2024 CÁMARA, 105 DE 2022 SENADO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "ENTORNOS SEGUROS"**

El artículo 161 de la Constitución Política establece el mecanismo de subsanación de las posibles discrepancias que pudieran existir entre los textos aprobados en cada una de las Cámaras. En efecto, se dispone que cuando surgen discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes, reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos. Esa competencia se encuentra reglada en los artículos 186 y siguientes de la Ley 5 de 1992 bajo cuyo tenor les corresponderá a los presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieron respecto del articulado de un proyecto.

Bajo ese entendido, con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.

De dicha revisión encontramos diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras. Una vez analizados, decidimos acoger el texto que exponemos a continuación con el fin de superar las diferencias que se presentaron:

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO CONCILIADO
<b>TITULO:</b> "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES Y SE DICTAN OTRAS	<b>TITULO:</b> "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE <b>EDAD</b> Y SE DICTAN	<b>SE ACOGE TEXTO DE CÁMARA.</b>



DISPOSICIONES. "ENTORNOS SEGUROS"	OTRAS DISPOSICIONES. "ENTORNOS SEGUROS"	
<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> El objeto de la presente ley es establecer los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores en los términos de la Ley 1918 de 2019 y el límite de la aplicación de la inhabilidad.	<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> El objeto de la presente ley es establecer los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra <b>niños, niñas y adolescentes</b> en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el límite de la aplicación de la inhabilidad.	<b>SE ACOGE TEXTO DE SENADO.</b>
<b>ARTÍCULO 2º.</b> Adiciónense dos incisos al artículo 219-C de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:  <b>Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores:</b> Las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y	<b>ARTÍCULO 2º.</b> Adiciónense dos incisos al artículo 219-C de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:  <b>Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores:</b> Las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.	<b>SE ACOGE TEXTO DE SENADO</b>  Por unidad de materia se traslada el inciso final al artículo 3º.


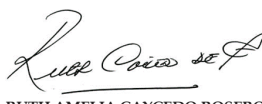
habitual con menores de edad.  El juez fijará la duración de la inhabilidad en el fallo condenatorio sujetándose a los límites temporales establecidos en el inciso primero del artículo 51 de la presente ley, la cual empezará a contarse una vez se cumpla la pena principal.	El juez fijará la duración de la inhabilidad en el fallo condenatorio sujetándose a los límites temporales establecidos en el inciso primero del artículo 51 de la presente ley, la cual empezará a contarse una vez se cumpla la pena principal.	
El juez determinará la relación directa y habitual con menores de edad del condenado para imponer la inhabilidad para ejercer cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales contra menores.	El juez determinará la relación directa y habitual con menores de edad del condenado para imponer la inhabilidad para ejercer cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales contra menores.	
<b>ARTÍCULO 3º.</b> Adiciónese el artículo 2º a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:	<b>ARTÍCULO 3º.</b> Adiciónese el artículo 2º a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:	<b>SE INTEGRAN LOS TEXTOS APROBADOS.</b>
<b>ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.</b>	<b>ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.</b> Son	<b>ARTÍCULO 3º.</b> Adiciónese el artículo 2º a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:  <b>ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.</b>

<p>Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, <b>nutrición</b>, bienestar, cultural, artístico, deportivo, <b>religioso</b>, <b>seguridad</b>; que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.</p> <p>Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con personas menores de edad.</p> <p>Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los</p>	<p>susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, bienestar, cultural, artístico, deportivo, que impliquen un trato directo, habitual con menores de edad.</p> <p>Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con personas menores de edad.</p> <p>Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:</p>	<p>Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual con menores de edad.</p> <p>Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con personas menores de edad.</p> <p>Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:</p>	<p>siguientes cargos, oficios o profesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).</li> <li>2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.</li> <li>3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).</li> <li>4. Personal de servicio de transporte escolar.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Docentes, Directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).</li> <li>2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.</li> <li>3. Personal de atención directa que su público objetivo sean <b>niños, niñas y adolescentes</b>, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).</li> <li>4. Personal de servicio de transporte escolar, <b>conductor/a y monitor/a o acompañante de recorrido</b>.</li> <li>5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).</li> <li>2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.</li> <li>3. Personal de atención directa que su público objetivo sean <b>niños, niñas y adolescentes</b>, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo <b>que su público objetivo sea menor de edad.</b></li> <li>6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en <b>prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).</b></li> <li>7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.</li> <li>8. Personal de servicios de limpieza en</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea servicios de prevención o protección.</li> <li>7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sean <b>niños, niñas y adolescentes.</b></li> <li>8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.</li> <li>9. Sacerdotes, pastores, catequistas, guías espirituales <b>y demás formas de autoridad espiritual o teológica.</b></li> <li>10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sean <b>los niños, niñas y adolescentes.</b></li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Personal de servicio de transporte escolar, conductor/a y monitor/a o acompañante de recorrido.</li> <li>5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo.</li> <li>6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea servicios de prevención o protección.</li> <li>7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.</li> <li>8. Personal de servicios de limpieza en</li> </ol>	<p>entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.</li> <li>10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.</li> <li>11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).</li> <li>12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Personal de servicios de cuidados de <b>niños, niñas y adolescentes</b>, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas menores de edad, <b>terapistas ocupacionales y fisioterapeutas</b>).</li> <li>12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).</li> <li>13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)</li> <li>14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.</li> <li>15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.</li> </ol>	<p>entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Sacerdotes, pastores, catequistas, guías espirituales y demás formas de autoridad espiritual o teológica.</li> <li>10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sean los niños, niñas y adolescentes.</li> <li>11. Personal de servicios de cuidados de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas menores de edad, <b>terapistas ocupacionales y fisioterapeutas</b>).</li> <li>12. Agentes de protección y seguridad.</li> </ol>



<p>empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).</p> <p>13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)</p> <p>14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.</p> <p>15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.</p> <p>16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.</p> <p>17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos</p>	<p>16. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.</p> <p><u>17. Profesionales de áreas del Derecho y/o Trabajo Social que desarrollan actividades de orientación socio jurídica o psicosocial de manera directa o indirecta a la infancia y adolescencia.</u></p>	<p>(personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).</p> <p>13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)</p> <p>14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.</p> <p>15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.</p> <p>16. Personas o entidades que</p>	<p>educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo o potencial a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.</p>	<p><u>18. Profesionales del área de las ciencias sociales y humanas como psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas que desarrollan atención en escenarios educativos, sociales, recreativos, de rehabilitación, entre otros.</u></p> <p><u>19. Nutricionistas y personal de apoyo en la cocción y distribución de alimentos en escenarios educativos, sociales y recreativos.</u></p> <p><u>20. Personal profesional, de apoyo y administrativo en escenarios de protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.</u></p> <p><u>21. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.</u></p> <p><b>Parágrafo.</b> Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.</p>	<p>sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.</p> <p>17. Profesionales de áreas del Derecho y/o Trabajo Social que desarrollan actividades de orientación socio jurídica o psicosocial de manera directa o indirecta a la</p>
		<p>infancia y adolescencia.</p> <p>18. Profesionales del área de las ciencias sociales y humanas como psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas que desarrollan atención en escenarios educativos, sociales, recreativos, de rehabilitación, entre otros.</p> <p>19. Nutricionistas y personal de apoyo en la cocción y distribución de alimentos en escenarios educativos, sociales y recreativos.</p> <p>20. Personal profesional, de apoyo y administrativo en escenarios de protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>21. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4º</b> Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 5. SANCIONES.</b> La omisión al deber de verificación en los términos de la presente ley o la contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de los cargos, oficios o profesiones mencionadas en el artículo 2 acarreará a las entidades públicas o privadas y/o personas naturales contratantes,</p>	<p><b>ARTÍCULO 4º</b> Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 5. SANCIONES.</b> La omisión al deber de verificación en los términos de la presente ley o la contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de los cargos, oficios o profesiones mencionadas en el artículo 2 acarreará a las entidades públicas o privadas y/o personas naturales contratantes, sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos</p>	<p>El juez determinará la relación directa y habitual con menores de edad del condenado para imponer la inhabilidad para ejercer cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales contra menores</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.</p> <p><b>SE ACOGE TEXTO DE CÁMARA</b></p>

<p>sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior, serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF mediante el procedimiento sancionatorio regulado por el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será recaudado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y será destinado, en partes iguales, a la financiación del funcionamiento y promoción del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, y al Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.</p>	<p>(500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior, serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a través del procedimiento administrativo sancionatorio, <u>en virtud de las competencias otorgadas mediante la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.</u></p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será recaudado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y será destinado, a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.</p>
<p><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>En atención con las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto de conciliación del <b>PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS"</b></p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p><b>OSCAR BARRETO QUIROGA</b> Senador de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara por Departamento de Narino</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO CONCILIADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE LEY No 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "ENTORNOS SEGUROS"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. OBJETO.</b> El objeto de la presente ley es establecer los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores en los términos de la Ley 1918 de 2019 y el límite de la aplicación de la inhabilidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°. Adiciónense un inciso al artículo 219-C de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:</b></p> <p><b>Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores:</b> Las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.</p> <p>El juez fijará la duración de la inhabilidad en el fallo condenatorio sujetándose a los límites temporales establecidos en el inciso primero del artículo 51 de la presente ley, la cual empezará a contarse una vez se cumpla la pena principal.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°. Adiciónense el artículo 2° a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.</b> Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual con menores de edad.</p>

<p>Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con personas menores de edad.</p> <p>Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).</li> <li>2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.</li> <li>3. Personal de atención directa que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).</li> <li>4. Personal de servicio de transporte escolar, conductor/a y monitor/a acompañante de recorrido.</li> <li>5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo.</li> <li>6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea servicios de prevención o protección.</li> <li>7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.</li> <li>8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.</li> <li>9. Sacerdotes, pastores, catequistas, guías espirituales y demás formas de autoridad espiritual o teológica.</li> <li>10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sean los niños, niñas y adolescentes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Personal de servicios de cuidados de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas menores de edad, terapeutas ocupacionales y fisioterapeutas).</li> <li>12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).</li> <li>13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)</li> <li>14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.</li> <li>15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.</li> <li>16. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.</li> <li>17. Profesionales de áreas del Derecho y/o Trabajo Social que desarrollan actividades de orientación socio jurídica o psicosocial de manera directa o indirecta a la infancia y adolescencia.</li> <li>18. Profesionales del área de las ciencias sociales y humanas como psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas que desarrollan atención en escenarios educativos, sociales, recreativos, de rehabilitación, entre otros.</li> <li>19. Nutricionistas y personal de apoyo en la cocción y distribución de alimentos en escenarios educativos, sociales y recreativos.</li> <li>20. Personal profesional, de apoyo y administrativo en escenarios de protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.</li> <li>21. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.</li> </ol>
<p>El juez determinará la relación directa y habitual con menores de edad del condenado para imponer la inhabilidad para ejercer cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales contra menores.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°</b> Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 5. SANCIONES.</b> La omisión al deber de verificación en los términos de la presente ley o la contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de los cargos, oficios o profesiones mencionadas en el artículo 2 acarreará a las entidades públicas o privadas y/o personas naturales contratantes, sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior, serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a través del procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de las competencias otorgadas mediante la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será recaudado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y será destinado, a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.</p> <p><b>Parágrafo Transitorio.</b> El Ministerio de Defensa, en virtud de la ley 1918 de 2019, tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley para actualizar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Fecha en la cual empezará a regir lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°</b> Adiciónese un numeral al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO.</b> Son medidas de aseguramiento: (...)</p> <p>B. No privativas de la libertad.</p>	<p>10. La suspensión provisional en el ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen un trato directo, habitual con menores de edad.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: VIGENCIA.</b> La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p><b>OSCAR BARRETO QUIROGA</b> Senador de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara por Departamento de Nariño</p> </div> </div>

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley número 341 de 2023 Senado, 244 de 2022 Cámara, por medio de la cual se promueve el ingreso y cambio de categoría a la carrera de Oficial en la Policía Nacional de Colombia.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 341 de 2023 Senado, 244 de 2022 Cámara, por medio de la cual se promueve el ingreso y cambio de categoría a la carrera de Oficial en la Policía Nacional de Colombia.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al 341 de 2023 Senado, 244 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

barreras económicas y favoreciendo el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía del nivel ejecutivo y de patrullero.	implementación de medidas que brinden oportunidades tanto para el ingreso de aspirantes, como para el cambio de categoría de los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de policía.	
Artículo 2°. Cambio de categoría de patrullero, suboficial y del nivel ejecutivo a la de oficial de la Policía Nacional. Modifíquese el artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:	Artículo 2°. Cambio de categoría de patrullero y del nivel ejecutivo a la de oficial de la Policía Nacional. Modifíquese el artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Senado
Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:	Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:	
Artículo 12. Cambio de categoría de nivel ejecutivo, suboficial y patrulleros de la policía a oficial. Por medio de un concurso de méritos cerrado a miembros de la Policía Nacional, seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará los principios de igualdad, equidad de género y equidad territorial y no podrá ser influenciada por la jerarquía, grado o tiempo de servicio dentro de la institución; de las peticionarios y seleccionados.	Artículo 12. Cambio de categoría de nivel ejecutivo y patrulleros de la policía a oficial. El Director General de la Policía Nacional convocará a miembros de la Policía Nacional y seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo y Patrulleros de Policía, que acrediten título académico de técnico, tecnólogo, o título profesional de formación universitaria, previa solicitud del interesado, con mínimo cuatro (4) años cumplidos en el ejercicio profesional en el nivel ejecutivo y patrulleros, teniendo éstos para la mencionada carrera de oficial un 20 por ciento mínimo de cupo asignado, sin perjuicio de las necesidades del servicio y en cumplimiento de los demás requisitos señalados en el Protocolo de	
Parágrafo 1°. Quienes ingresen a la carrera de oficial		

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 244 DE 2022 CÁMARA-341 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL INGRESO Y CAMBIO DE CATEGORÍA A LA CARRERA DE OFICIAL EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA."

Senador  
**IVAN LEONIDAS NAVE VÁSQUEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República  
 Ciudad

Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
 Presidente  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

En atención a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 156, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas cámaras legislativas como integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación del texto definitivo del proyecto de Ley Número 244 De 2022 Cámara-341 De 2023 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Ingreso Y Cambio De Categoría A La Carrera De Oficial En La Policía Nacional De Colombia". Los conciliadores, después de analizar y hacer el estudio minucioso del proyecto de Ley, hemos decidido acoger el texto que se aprobó en la honorable plenaria de la Cámara de Representantes que continuación se presenta.

En el siguiente cuadro se encuentran los textos aprobados por la plenaria de Cámara el 24 de mayo de 2023 publicado en la gaceta 769 de 2023, y el aprobado en plenaria de Senado el 6 de junio de 2024 publicado en la gaceta 819 de 2024.

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLANEARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia.	Por medio de la cual se promueve el ingreso y cambio de categoría a la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia.	Se acoge texto de Cámara
Artículo 1°. Objeto. La presente ley busca facilitar el acceso a la categoría de oficial en la Policía Nacional de Colombia, promoviendo	Artículo 1°. Objeto. La presente ley busca promover el ingreso a la categoría de oficial en la Policía Nacional de Colombia, a través de la	Se acoge texto de Cámara

D. David Calle Aguas  
12 Jun 24


lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial están sujetos a becas totales o parciales, créditos condenables o financiamiento estatal. Los recursos que se requirieran se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Selección del Personal de la Policía Nacional que establezca el Director General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará los principios de igualdad, equidad de género y equidad territorial.	
Parágrafo 2°. En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción que ingresen de personal del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.	Parágrafo 1°. Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que dure la comisión. Parágrafo 2°. No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de policía que hayan sido sancionados mediante decisión ejecutoriada por faltas graves o gravísimas.	
Parágrafo 3°. Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2°.		
Parágrafo 4°. No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.		
Artículo 3°. Gratuidad del ingreso a la carrera de oficial. El Gobierno nacional, en el término de un año, se	Artículo 3°. Gratuidad del ingreso a la carrera de oficial. El Gobierno nacional, en el término de un año, se	Se acoge el texto de Senado

<p>encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional y para el cambio de categoría de patrullero y de nivel ejecutivo a la de oficial de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, población étnica y víctima del conflicto armado.</p> <p>Parágrafo 1°. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el Icoetex, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.</p> <p>Parágrafo 2°. Los recursos que se requieran para el cumplimiento de la presente ley se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p>	<p>encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional y para el cambio de categoría de patrullero de Policía y de nivel ejecutivo a la de oficial de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 y zonas apartadas de frontera.</p> <p>Parágrafo 1°. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el Icoetex, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.</p>	
	<p>Artículo 4°. Becas para promover el ingreso y cambio de categoría en la Policía Nacional. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2130 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4°. Becas para la Fuerza Pública. Las becas de estudio o créditos condonables de las que habla esta ley serán totales o parciales e incluirán el pago de matrícula, dotación, manutención, útiles, libros y</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>

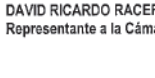
<p>transporte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional respecto de las condiciones de asignación, funcionamiento y sostenibilidad para estos efectos.</p> <p>Parágrafo 1°. Los destinatarios de estos beneficios, serán aquellos ciudadanos colombianos que por primera vez ingresen a las escuelas de formación en la Fuerza Pública, así como los estudiantes de las distintas academias que cumplan con los requisitos exigidos en la reglamentación.</p> <p>Parágrafo 2. Se priorizará la asignación de becas de las que trata el presente artículo a aspirantes que provengan de los municipios con mayores índices de pobreza, mayor afectación por el conflicto armado, menor presencia institucional y mayor afectación por economías ilegales. De igual forma se aplicarán criterios de priorización en los cambios de categoría dentro del respectivo escalafón de cada fuerza.</p> <p>Parágrafo 3. Dentro de los criterios para la asignación de las becas, deberá tenerse en consideración el desempeño académico y las condiciones socioeconómicas del aspirante, entre otros.</p> <p>Parágrafo 4. En virtud del principio de transparencia</p>	
---	--

<p>administrativa, anualmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá rendir un informe al Congreso de la República de los recursos recibidos, su destinación y la forma de asignación.</p> <p>Parágrafo 5. El Gobierno nacional en cabeza de los Ministerios de Defensa Nacional y Ministerio de Educación, dentro de los dos (2) años siguientes a la promulgación de la presente ley reglamentará la materia.</p>	<p>Artículo 5°. Compatibilidad con el Marco de Gasto y Marco Fiscal de Mediano Plazo. Los recursos que se requieran para el cumplimiento de la presente ley se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>
<p>Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su fecha de promulgación.</p>	<p>Artículo 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su fecha de promulgación.</p>	<p>Mismo texto</p>

En atención con las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto de conciliación del Proyecto De Ley Número 244 De 2022 Cámara-341 De 2023 Senado Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia.



DAVID RICARDO RACERO MAYORCA  
Representante a la Cámara



INGRID BAÚL ASPRILLA REYES  
Senador de la República

**TEXTO FINAL PARA SOMETER A CONCILIACIÓN**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 244 DE 2022 CÁMARA-341 DE 2023 SENADO POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CAMBIO DE CATEGORÍA PARA LA CARRERA DE OFICIAL EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley busca facilitar el acceso a la categoría de oficial en la Policía Nacional de Colombia, removiendo barreras económicas y favoreciendo el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía del nivel ejecutivo y de patrullero.

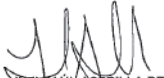

**Artículo 2°. Cambio de categoría de patrullero y del nivel ejecutivo a la de oficial de la Policía Nacional.**  
Modifíquese el artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

**Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:**

**Artículo 12. Cambio de categoría de nivel ejecutivo y patrulleros de la policía a oficial.** El Director General de la Policía Nacional convocará a miembros de la Policía Nacional y seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo y Patrulleros de Policía, que acrediten título académico de técnico, tecnólogo, o título profesional de formación universitaria, previa solicitud del interesado, con mínimo cuatro (4) años cumplidos en el ejercicio profesional en el nivel ejecutivo y patrulleros, teniendo éstos para la mencionada carrera de oficial un 20 por ciento mínimo de cupo asignado, sin perjuicio de las necesidades del servicio y en cumplimiento de los demás requisitos señalados en el Protocolo de Selección del Personal de la Policía Nacional que establezca el Director General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará los principios de igualdad, equidad de género y equidad territorial.

**Parágrafo 1°.** Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que dure la comisión.

**Parágrafo 2°.** No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de policía que hayan sido sancionados mediante decisión ejecutoriada por faltas graves o gravísimas.

<p><b>Artículo 3°. Gratuidad del ingreso a la carrera de oficial.</b> El Gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional y para el cambio de categoría de patrullero de Policía y de nivel ejecutivo a la de oficial de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 y zonas apartadas de frontera.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el Icoetex, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.</p> <p><b>Artículo 4°. Becas para promover el ingreso y cambio de categoría en la Policía Nacional.</b></p> <p>Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2130 de 2021, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 4°. Becas para la Fuerza Pública.</b> Las becas de estudio o créditos condonables de las que habla esta ley serán totales o parciales e incluirán el pago de matrícula, dotación, manutención, útiles, libros y transporte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional respecto de las condiciones de asignación, funcionamiento y sostenibilidad para estos efectos.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Los destinatarios de estos beneficios, serán aquellos ciudadanos colombianos que por primera vez ingresen a las escuelas de formación en la Fuerza Pública, así como los estudiantes de las distintas academias que cumplan con los requisitos exigidos en la reglamentación.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se priorizará la asignación de becas de las que trata el presente artículo a aspirantes que provengan de los municipios con mayores índices de pobreza, mayor afectación por el conflicto armado, menor presencia institucional y mayor afectación por economías ilegales. De igual forma se aplicarán criterios de priorización en los cambios de categoría dentro del respectivo escalafón de cada fuerza.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Dentro de los criterios para la asignación de las becas, deberá tenerse en consideración el desempeño académico y las condiciones socioeconómicas del aspirante, entre otros.</p> <p><b>Parágrafo 4°.</b> En virtud del principio de transparencia administrativa, anualmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá rendir un informe al Congreso de la República de los recursos recibidos, su destinación y la forma de asignación.</p>	<p><b>Parágrafo 5°.</b> El Gobierno nacional en cabeza de los Ministerios de Defensa Nacional y Ministerio de Educación, dentro de los dos (2) años siguientes a la promulgación de la presente ley reglamentará la materia.</p> <p><b>Artículo 5°. Compatibilidad con el Marco de Gasto y Marco Fiscal de Mediano Plazo.</b> Los recursos que se requieran para el cumplimiento de la presente ley se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p><b>Artículo 6°. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de su fecha de promulgación.</p> <p>De los honorables congresistas</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">   <b>IVÁN RAÚL ASPRILLA REYES</b>              Senador de la República         </div> <div style="text-align: center;">   <b>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA</b>              Representante a la Cámara         </div> </div>
--	--


La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley Número 312 de 2023 Senado, 076 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 312 de 2023 Senado, 076 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al 312 de 2023 Senado, 076 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.



Bogotá, junio de 2024.

Senador de la República.  
**IVÁN LEONIDAS NAME.**  
PRESIDENTE.  
Senado de la República.

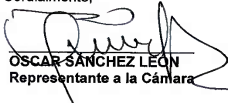
Representante a la Cámara.  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS.**  
PRESIDENTE.  
Cámara de Representantes.


**Asunto:** Informe de Conciliación del Proyecto de Ley 076 Cámara de 2022 – 312 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 163 de la ley 100 de 1993".

Respetados presidentes,

En virtud de la designación conferida por las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en concordancia con el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, los congresistas suscritos sometemos a consideración de las mencionadas corporaciones legislativas el presente informe de conciliación correspondiente al Proyecto de Ley No. 076 de 2022 Cámara y 312 de 2023 Senado, "Por medio del cual se modifica el artículo 163 de la ley 100 de 1993".

Cordialmente,

  
**OSCAR SÁNCHEZ LEÓN**  
 Representante a la Cámara

  
**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ**  
 Senador de la República.

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES

Diana Pico  
1:44 pm  
12 JUN 2024  
1:23h

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 076 de 2022 CÁMARA – 312 de 2023 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY 100 DE 1993"**

**I. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE MEDIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN.**

La Honorable Mesa Directiva del Senado de la República ha designó al Senador Miguel Ángel Pinto Hernández como conciliador del Proyecto de Ley, en reconocimiento a su función como ponente durante el trámite legislativo en el Senado.

De manera similar, la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes ha nombrado al representante a la cámara, Oscar Hernán Sánchez León, como conciliador, quien desempeñó el rol de Autor del mismo.

**II. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS POR CADA CORPORACIÓN.**

Conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 5 de 1992, las Mesas Directivas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República han instruido la publicación de los textos ratificados por cada una de las plenarias. En este sentido, el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes fue publicado en la Gaceta del Congreso número 391 de 2023, mientras que el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República fue publicado en la Gaceta 733 de 2024.

**III. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN LAS PLENARIAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

En cumplimiento de la designación otorgada, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedemos a efectuar un estudio comparativo de los textos ratificados por la plenaria del Honorable Senado de la República y por la Plenaria de la Honorable cámara de Representantes.

De dicha revisión se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras, que se muestran en el cuadro del siguiente acápite:

Texto aprobado en Plenaria de Cámara	Texto aprobado en Plenaria de Senado	Texto acogido
<p>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 076 DE 2022 CÁMARA-312 DE 2023 SENADO.</p> <p>"Por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993."</p> <p>El Congreso de Colombia,</p> <p>DECRETA:</p>	<p>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2023 SENADO Y 076 DE 2022 CÁMARA.</p> <p>"Por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993."</p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley modifica el literal h) del artículo 163 de la Ley 100 de 1993 con el fin de ampliar el grupo familiar del afiliado cotizante incluyendo a los padres y abuelos que no estén pensionados y dependan económicamente de este.</p>	<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley modifica el literal h) del artículo 163 de la Ley 100 de 1993 con el fin de ampliar el grupo familiar del afiliado cotizante incluyendo a los padres y abuelos que no estén pensionados y dependan económicamente de este.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p><b>Artículo 2°.</b> Modifíquese el literal h) del artículo 163 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 163. Beneficiarios del régimen contributivo de salud.</b> El núcleo familiar del afiliado cotizante, estará constituido por:</p> <p>a) El cónyuge. b) A falta de cónyuge, la compañera o compañero permanente. c) Los hijos hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad que dependen económicamente del afiliado.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> Modifíquese el literal h) del artículo 163 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 163. Beneficiarios del régimen contributivo de salud.</b> El núcleo familiar del afiliado cotizante, estará constituido por:</p> <p>a) El cónyuge. b) A falta de cónyuge, la compañera o compañero permanente. c) Los hijos hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad que dependen económicamente del afiliado.</p>	<p>Se acoge texto propuesta por la Cámara de Representantes.</p>

Texto aprobado en Plenaria de Cámara	Texto aprobado en Plenaria de Senado	Texto acogido
<p>d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado.</p> <p>e) Los hijos del cónyuge o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los literales c) y d) del presente artículo.</p> <p>f) Los hijos de beneficiarios y hasta que dichos beneficiarios conserven su condición.</p> <p>g) Las personas identificadas en los literales c), d) y e) del presente artículo que están a cargo del afiliado familiar hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento o la ausencia de sus padres o la pérdida de la patria potestad por parte de los mismos.</p> <p>h) Los padres y abuelos del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de este. Para todos los efectos podrán ser beneficiarios quienes tengan vínculo por parentesco civil o de consanguinidad.</p> <p>i) Los menores entregados en custodia legal por la autoridad competente.</p>	<p>d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado.</p> <p>e) Los hijos del cónyuge o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los literales c) y d) del presente artículo.</p> <p>f) Los hijos de beneficiarios y hasta que dichos beneficiarios conserven su condición.</p> <p>g) Las personas identificadas en los literales c), d) y e) del presente artículo que están a cargo del afiliado familiar hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento o la ausencia de sus padres o la pérdida de la patria potestad por parte de los mismos.</p> <p>h) Los padres y abuelos del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de este. Para todos los efectos podrán ser beneficiarios quienes tengan vínculo por parentesco civil o de consanguinidad <b>o de crianza.</b></p> <p>i) Los menores entregados en custodia legal por la autoridad competente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Se entiende que existe dependencia económica cuando una persona</p>	

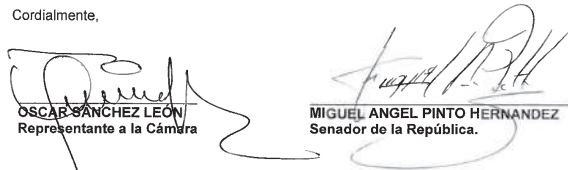
Texto aprobado en Plenaria de Cámara	Texto aprobado en Plenaria de Senado	Texto acogido
	<p>recibe de otra los medios necesarios para su subsistencia. En el caso de los hijos entre los 18 y 25 años se presumirá su incapacidad económica sino se encuentran cotizando directamente como dependientes o independientes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Con el fin de garantizar la debida identificación de los recién nacidos, la Superintendencia de Notariado y Registro y las notarías implementarán medidas que permitan la expedición del registro civil de nacimiento en la institución prestadora de servicios de salud, (IPS) que atiende el parto. La Registraduría Nacional del Estado Civil, la Superintendencia de Notariado y Registro y las notarías suministrarán la información y las bases de datos que administren, con la oportunidad que las requieran el Ministerio de Salud y Protección Social para su procesamiento e integración con el Sistema de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Entiéndase por vínculo de crianza aquellas familias constituidas a través de relaciones de hecho o de crianza, edificadas en la solidaridad, los lazos de afecto, la protección, la dependencia y el respeto, por lo cual la entidad responsable del</p>	

Texto aprobado en Plenaria de Cámara	Texto aprobado en Plenaria de Senado	Texto acogido
	aseguramiento realizará la afiliación del beneficiario al sistema, previa presentación por parte del afiliado de la declaración de convivencia no menor a 5 años. En caso de falsedad, la entidad aseguradora iniciará las acciones civiles y penales para que se apliquen las sanciones contempladas en la ley.	
<b>Artículo 3°. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias.	<b>Artículo 3°. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias.	Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.

IV. PROPOSICIÓN.

En concordancia con lo expuesto en este informe, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes acoger el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley No. 076 de 2022 Cámara y 312 de 2023 Senado, "Por medio del cual se modifica el artículo 163 de la ley 100 de 1993".

Cordialmente,



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ  
Senador de la República.

V. TEXTO PROPUESTO.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY  
076 DE 2022 CÁMARA - 312 DE 2023 SENADO  
"Por medio del cual se modifica el artículo 163 de la ley 100 de 1993".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley modifica el literal h) del artículo 163 de la Ley 100 de 1993 con el fin de ampliar el grupo familiar del afiliado cotizante incluyendo a los padres y abuelos que no estén pensionados y dependan económicamente de este.

**Artículo 2°.** Modifíquese el literal h) del artículo 163 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

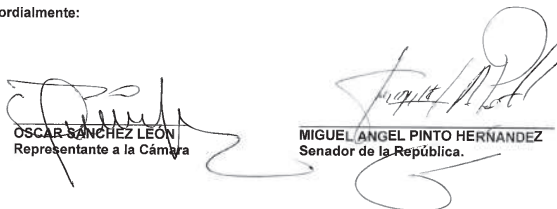
**Artículo 163. Beneficiarios del régimen contributivo de salud.** El núcleo familiar del afiliado cotizante, estará constituido por:

- j) El cónyuge.
- k) A falta de cónyuge, la compañera o compañero permanente.
- l) Los hijos hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad que dependen económicamente del afiliado.
- m) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado.
- n) Los hijos del cónyuge o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los literales c) y d) del presente artículo.
- o) Los hijos de beneficiarios y hasta que dichos beneficiarios conserven su condición.
- p) Las personas identificadas en los literales c), d) y e) del presente artículo que están a cargo del afiliado familiar hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento o la ausencia de sus padres o la pérdida de la patria potestad por parte de los mismos.
- q) Los padres y abuelos del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de este. Para todos los efectos podrán ser beneficiarios quienes tengan vínculo por parentesco civil o de consanguinidad.
- r) Los menores entregados en custodia legal por la autoridad competente.

**Artículo 3°. Vigencia y derogatorias.**

La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias.

Cordialmente:



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ  
Senador de la República.




La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara, por medio de la cual se exalta como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista en el Departamento de Córdoba.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara, por medio de la cual se exalta como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista en el Departamento de Córdoba.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 161, DE 2023, SENADO - 264, DE 2022, CÁMARA**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO UNA MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, EL FESTIVAL NACIONAL DEL MAPALÉ Y MÚSICA FOLCLÓRICA, QUE SE CELEBRA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”*

**Bogotá D.C., 11 de junio de 2024**

Doctores  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente del Senado de la República  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente de la Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Ciudad

Respetados presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y de conformidad con el artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del **Proyecto de Ley No. 161, de 2023, Senado - 264, de 2022, Cámara** *“Por medio de la cual se exalta como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, el festival nacional del mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba”.*

En el siguiente cuadro se encuentran los textos definitivos aprobados por la Plenaria de la Cámara el 29 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1321 de 2023; y el aprobado por la Plenaria del Senado el día 15 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta del Congreso No. 611 de 2024.

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA
<i>“Por medio de la cual se exalta como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, el festival nacional del mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba”</i>	<i>“Por medio de la cual se exalta el mapalé como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, junto con las demás expresiones asociadas a este ritmo, como lo es el festival nacional del mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba”</i>
<b>Artículo 1º. Objeto.</b> Exáltese como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista en el departamento de Córdoba y demás encuentros folclóricos, como acción para su reconocimiento colectivo.  Los portadores de la manifestación cultural del Mapalé, con el acompañamiento de las autoridades locales y del Ministerio de Cultura, seguirán los trámites y procedimientos para desarrollar las estrategias de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establecido en la normatividad vigente que regula la materia, tanto a nivel legal como reglamentario.	<b>Artículo 1º.</b> Objeto. Exáltese como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista en el departamento de Córdoba y demás encuentros folclóricos, como acción para su reconocimiento colectivo.  Los portadores de la manifestación cultural del Mapalé, con el acompañamiento de las autoridades locales y del Ministerio de Cultura, seguirán los trámites y procedimientos para desarrollar las estrategias de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establecido en la normatividad vigente que regula la materia, tanto a nivel legal como reglamentario.
<b>Artículo 2º.</b> La Gobernación del departamento de Córdoba, la Alcaldía del municipio de Buenavista y demás entes	<b>Artículo 2º.</b> La Gobernación del departamento de Córdoba, la Alcaldía del municipio de Buenavista y demás entes territoriales,
territoriales, iniciarán los procesos con las comunidades portadoras de la manifestación, del Festival de Buenavista a efectos de generar procesos para el reconocimiento y protección en el ámbito de sus territorios.  De la misma manera, los portadores, la Alcaldía del municipio de Buenavista y demás entes territoriales, junto con la Gobernación del departamento de Córdoba, servirán de interlocutores con el Ministerio de Cultura para que este les permita llevar el nivel de reconocimiento y protección de la manifestación en el ámbito nacional, con la inclusión en la lista indicativa y con el Plan Especial de Salvaguarda.	iniciarán los procesos con las comunidades portadoras de la manifestación, del Festival de Buenavista a efectos de generar procesos para el reconocimiento y protección en el ámbito de sus territorios.  De la misma manera, los portadores, la Alcaldía del municipio de Buenavista y demás entes territoriales, junto con la Gobernación del departamento de Córdoba, servirán de interlocutores con el Ministerio de Cultura para que este les permita llevar el nivel de reconocimiento y protección de la manifestación en el ámbito nacional, con la inclusión en la lista indicativa y con el Plan Especial de Salvaguarda.
<b>Artículo 3º.</b> Autorícese al departamento de Córdoba para que adelante las gestiones de interacción con los municipios en los que se evidencie la práctica de la manifestación cultural del Mapalé, generando estrategias que permitan fomentar la gestión y transmisión de los saberes, conocimientos y prácticas ancestrales de la música y danza del Mapalé, en el Festival Nacional del Mapalé y música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, para favorecer el relevo generacional y garantizar la permanencia de esta manifestación.	<b>Artículo 3º.</b> Autorícese al departamento de Córdoba para que adelante las gestiones de interacción con los municipios en los que se evidencie la práctica de la manifestación cultural del Mapalé, generando estrategias que permitan fomentar la gestión y transmisión de los saberes, conocimientos y prácticas ancestrales de la música y danza del Mapalé, en el Festival Nacional del Mapalé y música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, para favorecer el relevo generacional y garantizar la permanencia de esta manifestación.
<b>Artículo 4º.</b> Autorícese al Gobierno nacional, al departamento de Córdoba y a los municipios que lo componen, para que, de acuerdo con los recursos que se incluyan en	<b>Artículo 4º.</b> Autorícese al Gobierno nacional, al departamento de Córdoba y a los municipios que lo componen, para que, de acuerdo con los recursos que se incluyan en

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="175 388 483 522"> <p>los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p> </td> <td data-bbox="488 388 792 522"> <p>los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 548 483 767"> <p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p> </td> <td data-bbox="488 548 792 767"> <p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 793 483 883"> <p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p> </td> <td data-bbox="488 793 792 883"> <p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 909 483 1089"> <p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p> </td> <td data-bbox="488 909 792 1089"> <p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 1115 483 1179"> <p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán</p> </td> <td data-bbox="488 1115 792 1179"> <p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán</p> </td> </tr> </table>	<p>los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p>	<p>los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p>	<p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p>	<p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p>	<p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p>	<p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p>	<p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p>	<p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p>	<p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán</p>	<p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="834 419 1133 625"> <p>transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p> </td> <td data-bbox="1138 419 1437 625"> <p>transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 651 1133 832"> <p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p> </td> <td data-bbox="1138 651 1437 832"> <p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 857 1133 986"> <p><b>Artículo 6º.</b> El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.</p> </td> <td data-bbox="1138 857 1437 986"> <p><b>Artículo 6º.</b> El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 1012 1133 1051"> <p><b>Artículo 7º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> </td> <td data-bbox="1138 1012 1437 1051"> <p><b>Artículo 7º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> </td> </tr> </table> <p>Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, los conciliadores hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en cuarto debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes. A continuación, el texto conciliado:</p>	<p>transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p>	<p>transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p>	<p><b>Artículo 6º.</b> El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.</p>	<p><b>Artículo 6º.</b> El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.</p>	<p><b>Artículo 7º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 7º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>
<p>los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p>	<p>los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p>																		
<p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p>	<p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p>																		
<p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p>	<p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p>																		
<p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p>	<p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p>																		
<p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán</p>	<p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán</p>																		
<p>transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p>	<p>transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p>																		
<p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p>																		
<p><b>Artículo 6º.</b> El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.</p>	<p><b>Artículo 6º.</b> El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.</p>																		
<p><b>Artículo 7º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 7º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>																		
<p style="text-align: center;"><b>INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 161, DE 2023, SENADO - 264, DE 2022, CÁMARA</b></p> <p style="text-align: center;"><i>“Por medio de la cual se exalta como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, el Festival Nacional del Mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba”</i></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia</p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA</b></p> <p><b>Artículo 1º. Objeto.</b> Exáltese como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista en el departamento de Córdoba y demás encuentros folclóricos, como acción para su reconocimiento colectivo.</p> <p>Los portadores de la manifestación cultural del Mapalé, con el acompañamiento de las autoridades locales y del Ministerio de Cultura, seguirán los trámites y procedimientos para desarrollar las estrategias de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establecido en la normatividad vigente que regula la materia, tanto a nivel legal como reglamentario.</p> <p><b>Artículo 2º.</b> La Gobernación del departamento de Córdoba, la Alcaldía del municipio de Buenavista y demás entes territoriales, iniciarán los procesos con las comunidades portadoras de la manifestación, del Festival de Buenavista a efectos de generar procesos para el reconocimiento y protección en el ámbito de sus territorios.</p> <p>De la misma manera, los portadores, la Alcaldía del municipio de Buenavista y demás entes territoriales, junto con la Gobernación del departamento de Córdoba, servirán de interlocutores con el Ministerio de Cultura para que este les permita llevar el nivel de reconocimiento y protección de la manifestación en el ámbito nacional, con la inclusión en la lista indicativa y con el Plan Especial de Salvaguarda.</p> <p><b>Artículo 3º.</b> Autorícese al departamento de Córdoba para que adelante las gestiones de interacción con los municipios en los que se evidencie la práctica de la manifestación cultural del Mapalé, generando estrategias que permitan fomentar la gestión y transmisión de los</p>	<p>saberes, conocimientos y prácticas ancestrales de la música y danza del Mapalé, en el Festival Nacional del Mapalé y música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, para favorecer el relevo generacional y garantizar la permanencia de esta manifestación.</p> <p><b>Artículo 4º.</b> Autorícese al Gobierno nacional, al departamento de Córdoba y a los municipios que lo componen, para que, de acuerdo con los recursos que se incluyan en los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se celebra en Buenavista.</p> <p>De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que les autoricen apropiarse en los presupuestos locales y en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que refiere la presente ley.</p> <p>Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional y territorial.</p> <p>El Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica que se realiza en el municipio de Buenavista-Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan el éxito de la festividad.</p> <p><b>Artículo 5º.</b> Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los productos audiovisuales producidos por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el festival de que trata el presente artículo, podrán ser retransmitidos por los canales públicos de televisión nacional y regional, el Canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.</p>																		

**Artículo 6º.** El Mapalé es una manifestación cultural que se practica en la Región Caribe Colombiana, resaltando en el Festival Nacional del Mapalé y Música Folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.

**Artículo 7º. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas:

**JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL**  
Senador de la República

**DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**  
Representante a la Cámara



Bogotá, 7 de junio de 2024.

Doctor  
**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad.

Doctor  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad.

**Referencia:** INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 242 DE 2024 SENADO - 141 DE 2023 CÁMARA, "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente:

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 Superior y 186 y siguientes de la ley 5ª de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del Proyecto de ley de la referencia, presentamos informe de conciliación con los requisitos de los que trata el artículo 156 de la ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

**JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
CONCILIADOR

**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
CONCILIADOR

**INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 242 DE 2024 SENADO - 141 DE 2023 CÁMARA, "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."**

#### LA ANTECEDENTES DE LA DISCUSIÓN EN AMBAS CÁMARAS

El Proyecto de Ley N° 242 de 204 Senado - 141 de 2023 Cámara "Por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones" fue radicado el 16 de agosto de 2023 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes (Gaceta 1190 de 2023), por los Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Humberto de la Calle Lombana, Germán Alcides Blanco Álvarez; y los Representantes a la Cámara Juana Carolina Londoño, Juan Sebastián Gómez G, Wilder Iberson Escobar, Santiago Osorio Marín, José Octavio Cardona León.

El 07 de septiembre de 2023, el proyecto de ley fue enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Mediante oficio CSCP - 3.2.02.096/2023 (IIS) de fecha 12 de septiembre de 2023, el Secretario de la Comisión segunda Constitucional Permanente, nombró como ponentes para el estudio de esta iniciativa legislativa a los Honorables Representantes William Ferney Aljure Martínez y Juana Carolina Londoño Jaramillo, quienes presentaron informe de ponencia positivo.

El proyecto fue aprobado en primer debate en Comisión Segunda Constitucional Permanente en sesión del 14 de noviembre de 2023. Posteriormente, fue aprobado en sesión ordinaria de plenaria de la cámara de representantes el 21 de febrero de 2024, sin modificaciones.

Mediante oficio CSE-CS-0045-2024 del 6 de marzo de 2024, de la mesa directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República se me notifica a través de correo electrónico la designación de la ponencia al senador José Luis Pérez Oyuela. En la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República fue aprobado el 19 de marzo de 2024. En el informe de ponencia para segundo debate en plenaria del Senado de la República se realizan modificaciones al articulado. Finalmente, es aprobado en sesión plenaria ordinaria el 22 de abril de 2024 con las modificaciones estipuladas en el informe.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado, 141 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado, 141 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al 242 de 2024 Senado, 141 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

**II.OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

Conmemorar los 100 años de existencia del municipio de Marquetalia, situado en el departamento de Caldas, el día 26 de abril del año 2023, rindiendo homenaje a sus habitantes que han contribuido al desarrollo y la historia de esta municipalidad a lo largo de un siglo.

Para realizar esta conmemoración de gran relevancia, se pretende involucrar a la Nación en este acto de reconocimiento. En este sentido, se busca obtener la autorización del Gobierno Nacional para que pueda incorporar las apropiaciones necesarias destinadas a este propósito en el Presupuesto General de la Nación. Esta colaboración permitirá asegurar que la celebración sea un evento memorable y significativo para todos los marquetones y para el país en su conjunto, en honor a un siglo de resiliencia, cultura y progreso en este entrañable rincón de Caldas.

El Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado -141 de 2023 Cámara, consta de cinco (5) artículos, incluido el artículo correspondiente al de su vigencia.

**III. PLIEGO DE CONCILIACIÓN ENTRE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES**

TEXTO APROBADO EN PLENARIA SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA	CONCILIACIÓN
<b>ARTÍCULO 1o. OBJETO.</b> La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.	<b>ARTÍCULO 1°. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto vincular a la nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.	<i>Sin modificaciones</i>
<b>ARTÍCULO RECONOCIMIENTO. 2o.</b> Reconócese al municipio de	<b>ARTÍCULO RECONOCIMIENTO. 2°.</b> Reconócese al municipio de	<i>Sin modificaciones</i>


Marquetalia como "Villa del Sol del Oriente Caldense" su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.	Marquetalia como "Villa del Sol del Oriente Caldense" su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.	
<b>ARTÍCULO 3o.</b> Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al "Festival de la cordillera".	<b>ARTÍCULO 3°. Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al "Festival de la Cordillera".</b>	<i>Sin modificaciones</i>
<b>ARTÍCULO 4o.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia: 1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. - Gestión predial y de	<b>ARTÍCULO 4°. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia:</b> 1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000), incluyendo:	<i>Por técnica legal se eliminan los valores de los proyectos mencionados en el presente artículo</i>


financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela. - Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita – La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda. - Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita. - Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa. - Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital. 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. - Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores. - Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre 3. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS - Financiación y construcción de 6 kilómetros de placa huellas y el puente vehicular	-Gestión predial y de financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela. - Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita-La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda. - Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita. - Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa. - Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital. 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a tres mil doscientos millones de pesos (\$3.200.000.000). - Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores. - Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre. 3. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a nueve mil quinientos millones de pesos (\$9.500.000.000). - Financiación y construcción de 6	
---	--	--

sobre el río Guarín en el sitio Sofocón vía Marquetalia-Campoalegre -Fresno. - Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias. - Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia – Fresno). 4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS. - Celebración especial del 'Festival Cultural de la Cordillera' por el centenario del municipio. - Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia. - Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia. <b>Parágrafo.</b> La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las	kilómetros de placa huellas y el puente vehicular sobre el río Guarín en el sitio Sofocón vía Marquetalia-Campoalegre-Fresno. - Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias. - Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia-Fresno). 4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000). - Celebración especial del 'Festival Cultural de la Cordillera' por el centenario del municipio. - Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual Presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia. - Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia. <b>Parágrafo.</b> La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente	
---	---	--

normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	
<b>ARTÍCULO 5º. Vigencia.</b> La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	<b>ARTÍCULO 5º. Vigencia.</b> La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	<i>Sin modificaciones</i>

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, los suscritos integrantes de la Comisión de Conciliación, rendimos el presente informe de conciliación para la consideración de las plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley N° 242 de 2024 Senado - 141 de 2023 Cámara, "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."

  
 JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA  
 CONCILIADOR

  
 JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
 CONCILIADOR

2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.

- Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores.
- Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre.

3. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS.


- Financiación y construcción de 6 kilómetros de placa huellas y el puente vehicular sobre el río Guarínó en el sitio Sofocón vía Marquetalia- Camponglegre -Fresno.
- Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias.
- Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia – Fresno).


4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS.

- Celebración especial del 'Festival Cultural de la Cordillera' por el centenario del municipio.
- Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia.
- Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia.

**Parágrafo.** La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

  
 JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA  
 CONCILIADOR

  
 JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
 CONCILIADOR

IV. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 242 DE 2024 SENADO - 141 DE 2023 CÁMARA

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO.** Reconózcase al municipio de Marquetalia como "Villa del Sol del Oriente Caldense" su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

**ARTÍCULO 3º.** Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al "Festival de la cordillera".

**ARTÍCULO 4º.** Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia:


1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS:

- Gestión predial y de financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela.
- Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita – La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda.
- Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita.
- Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa.
- Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital.


La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley número 310 de 2023 Senado, 145 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se informa que la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez ha dejado constancia al Proyecto de Ley número 310 de 2023 Senado, 145 de 2022 Cámara.



**Carolina ESPITIA**  
SENADORA



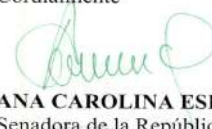
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CONSTANCIA**

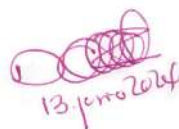
En concordancia con los artículos 124 y 291 de la ley 5 de 1992 dejo constancia que **NO participo en la discusión y votación** del informe de Conciliación del Proyecto de Ley 310 de 2023 Senado – 145 de 2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Lo anterior en el entendido que, en segundo debate de este proyecto de ley en la plenaria del Senado de la República, se radicó impedimento sin darle votación y así dejándolo como constancia, por tanto me retiré del recinto y no participé de la discusión ni votación.

Cordialmente



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República



13 marzo 2024

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 310 de 2023 Senado, 145 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído al 310 de 2023 Senado, 145 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.



Bogotá, mayo de 2024.

Senador de la República  
**IVÁN LEONIDAS NAME**  
PRESIDENTE  
Senado de la República

Representante a la Cámara  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes

**Asunto:** Informe de Conciliación del Proyecto de Ley 145 de 2022 Cámara - 310 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones".

Respetados Presidentes,

De manera atenta, en atención a la designación que nos hicieron las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Congresistas, ponemos a consideración de los miembros de las dos Corporaciones el presente Informe de Conciliación al Proyecto de Ley citado en la línea de asunto.

Cordialmente,

**GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO**  
Senador de la República

**DOLCEY ÓSCAR TORRES ROMERO**  
Representante a la Cámara

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 145 DE 2022 CÁMARA - 310 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**I. Designación de los integrantes de las comisiones de mediación para la conciliación.**

La Mesa directiva del H. Senado de la República, designó como conciliador al Senador Alejandro Vega Pérez, quien tuvo a su cargo la ponencia del Proyecto de Ley durante el trámite en el Senado de la República.

Por su parte, la Mesa directiva de la H. Cámara de Representantes, designó como conciliador al Representante a la Cámara Dolcey Óscar Torres Romero, quien fungió como ponente, respectivamente, del Proyecto de Ley en el trámite que se surtió en dicha Corporación.

**II. Publicación de los textos aprobados por cada Corporación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 5ª de 1992, las respectivas Mesas Directivas tanto de la Cámara de Representantes y del Senado de la República ordenaron la publicación de los textos aprobados por cada plenaria, así: El texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes se publicó en la Gaceta del Congreso 391 de 27 de abril de 2023 y el aprobado en la Plenaria del Senado de la República se publicó en la Gaceta del Congreso 715 de 2024.

**III. Conciliación de los textos aprobados en las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras, que se muestran en el cuadro del siguiente acápite.

Texto aprobado en Plenaria de Cámara	Texto propuesto en Plenaria de Senado	Texto acogido
<p>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 145 DE 2022 CÁMARA</p> <p>por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El Congreso de Colombia,</p> <p>DECRETA:</p>	<p>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA EN SENADO PROYECTO DE LEY N° 145 DE 2022 CÁMARA – 310 DE 2023 SENADO</p> <p>"Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones"</p> <p>El congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>

Texto aprobado en Plenaria de Cámara	Texto propuesto en Plenaria de Senado	Texto acogido
<p>Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto ajustar la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas y otros actores del tráfico vial, establecidas en el Código Nacional de Tránsito, a fin de que se ajusten los principios de justicia y equidad que orientan el Estado social de derecho.</p>	<p><b>Artículo 1º Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto ajustar la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas y otros actores del tráfico vial, establecidas en el Código Nacional de Tránsito, a fin de que se ajusten los principios de justicia y equidad que orientan el Estado social de derecho.</p>	<p>Se acoge el texto de la Senado de la República.</p>
<p>Artículo 2º. Modifíquense los literales D.3., D.4., D.5., D.6., D.7. y D.15. del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:</p> <p>"D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.</p> <p>D.4.No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.</p> <p>D.5.Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.</p> <p>D.6.Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.</p> <p>D.7.Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.</p> <p>D.15. Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículos de servicio de transporte público de pasajeros,</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> Modifíquense los literales D.3., D.4., D.5., D.6., D.7. del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:</p> <p>"D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.</p> <p>D.4. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.</p> <p>D.5. Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.</p> <p>D.6. Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.</p> <p>D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p>autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo. Además el vehículo será inmovilizado, salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito"</p>		
<p>Artículo 3º. Vigencia y derogatorias. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 3º. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>

**PROPOSICIÓN**

En concordancia con lo expuesto en este informe, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes acoger el texto aprobado por el Senado de la República al Proyecto de Ley 145 de 2022 Cámara - 310 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones", publicado en la Gaceta del Congreso 715 de 2024 y que se transcribe a continuación.

**GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO**  
Senador de la República

**DOLCEY ÓSCAR TORRES ROMERO**  
Representante a la Cámara

**TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 310 DE 2023 SENADO – 145 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto ajustar la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas y otros actores del tráfico vial, establecidas en el Código Nacional de Tránsito, a fin de que se ajusten los principios de justicia y equidad que orientan el Estado social de derecho.

**Artículo 2º.** Modifíquense los literales D.3., D.4., D.5., D.6. y D.7. del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:

"D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.

D.4. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.

D.5. Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.

D.6. Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.

D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas."

**Artículo 3º. Vigencia y derogatorias.** La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

**GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO**  
Senador de la República

**DOLCEY ÓSCAR TORRES ROMERO**  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación presentado.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias, Presidente, el Doctor Gustavo Petro, Presidente de la República, dice permanentemente en sus redes sociales, que en este país se está gestando un golpe blando, porque el congreso no le aprueba sus iniciativas, el Presidente Gustavo Petro dice que acá, los miembros de la oposición, nos hemos puesto de acuerdo para atravesárnosle a sus ideas, a sus iniciativas, esta ley estatutaria, reglamenta una modificación constitucional, que este partido, partido de oposición votó, votó la Reforma Constitucional y votó la ley estatutaria, pero hoy, sí es muy importante, uno, que esta norma se vote nominalmente, pero antes de que se vote, que el conciliador nos explique, por favor, qué texto de lo aprobado en el Senado, y qué texto aprobado en la Cámara, quedó establecido y quedó aprobado por esa Comisión de Conciliación.

Por último, Presidente, al Presidente Petro; Presidente Petro, vale la pena que sepa y que entienda entonces, que acá se le aprueban, desde lado de la oposición, los proyectos que consideramos, son pertinentes para el país, no los que cree usted que debemos aprobar, porque el Congreso debe ser un ente al servicio del ejecutivo y no lo es.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Alejandro Alberto Vega Pérez:**

Presidente muchas gracias, muy buenos días para todos, la conciliación y el informe que estamos proponiendo y sometiendo a consideración por parte de la Plenaria del Senado, es el resultado de la armonización del texto aprobado en Cámara, de la ley estatutaria que genera la estructura de la jurisdicción agraria con el aprobado en el Senado, fue

ya hace un par de semanas que esta Plenaria aprobó la creación de la estructura de la jurisdicción agraria, un acto legislativo ya vigente, que le da al congreso un año para que se reglamente la jurisdicción agraria. La ley estatutaria que hoy ustedes están revisando y considerando, crea y mantiene en cabeza de la sala de casación civil y jurisdicción agraria, la responsabilidad, y como ente rector de la jurisdicción, y en lo que compete al Consejo de Estado, se crean los tribunales agrarios, se crean los jueces agrarios, y se le da el marco de funciones, vale la pena aclarar, que en lo que se había aprobado aquí en el Senado la República, se habían aprobado dos plazas, o dos magistrados adicionales para la Sección Primera del Consejo de Estado, luego de que este proyecto pasara por Cámara, en Comisión Primera y en Plenaria, esas dos nuevas magistraturas del Consejo de Estado se eliminaron, y justo en el diálogo con la Rama Judicial, hemos acogido el texto de Cámara, entendiendo que no es necesario la creación de dos magistraturas adicionales, para poder llevar a cabo y cumplir con las funciones en el Consejo de Estado, el resto de los componentes, se mantiene lo que había aprobado esta Plenaria, y de esa manera, Presidente, le solicito a los presentes que acompañen la creación de esta jurisdicción.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Gracias, gracias Presidente, entiendo el sonido, gracias Presidente, Presidente, estos proyectos de ley que pasan en Comisión Primera tanto tiempo, muchas veces uno no tiene el tiempo para pronunciarse sobre ellos y dar ciertas opiniones, este partido ve con mucha preocupación los famosos tribunales agrarios, porque este país tiene los suficientes estamentos judiciales, para resolver cualquier tipo de conflictos en temas agrarios, tiene figuras de restitución de tierras, tiene una oferta judicial, que nos preocupa mucha de ella, porque mucha de ella tiene cortes políticos, de todas maneras, creemos que la creación de tribunales judiciales agrarios le genera una inestabilidad muy grande a la misma rama judicial, pero sobre todo, y lo más importante, al ciudadano y a la propiedad privada, por lo tanto nosotros no acompañamos esta conciliación, Presidente muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:**

Gracias Presidente yo, yo le solicitaría que dejáramos este punto para la siguiente sesión Plenaria, y poderlo someter a consideración.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

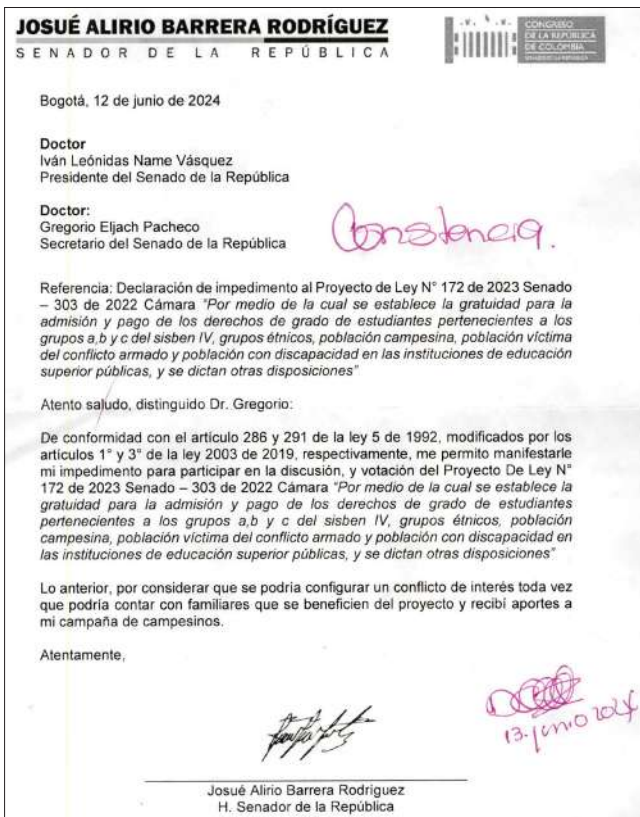
## VI

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

**Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión y pago de**

los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisben IV, Grupos Étnicos, Población Campesina, Población Víctima del Conflicto Armado y Población con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas, y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez dejó una constancia en el sentido de que, respecto al Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara, él no está presente, no participa, ni en la discusión ni en la votación se retiró oportunamente del Recinto.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Gracias, señor Presidente, bueno, este proyecto de ley consta de seis artículos, incluida la vigencia,

un proyecto muy importante para el país, del Representante Silvio Carrasquilla del Partido Liberal, y su objeto es, establecer la gratuidad en el pago de los derechos de grado, para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisben 4, grupos étnicos, población campesina, población víctima del conflicto armado y población con discapacidad.

Explicar brevemente Presidente, que este proyecto fue modificado, debido a que se aprobó, hace pocos días, una iniciativa del Senador Marcos Daniel Pineda, y el Representante Wadith Manzur, para fomentar el acceso a la educación, que contiene disposiciones, similares, a las que trae esta iniciativa, referente a la gratuidad del examen de admisión o pin universitario. Por lo tanto, se modificó este proyecto y quedó enmarcado solamente, en poder quitarle a todos estos estudiantes de estas poblaciones, el pago del derecho a grado.

Hemos presentado una proposición sustitutiva, acogiendo todas las recomendaciones, señor Presidente, del Ministerio de Educación, que ha estado haciéndole acompañamiento y seguimiento a este proyecto de ley, y hemos logrado tener el aval, para que sea ley de la República, por lo tanto, quiero decirles que, con la aprobación del proyecto de ley de gratuidad en la admisión o pines, y gratuidad en los derechos de grados, que es este proyecto de ley, estamos haciendo un esfuerzo para garantizar la educación para todos los jóvenes de estratos bajos en Colombia, este proyecto de ley sería un complemento, para lograr esta equidad, que busca promover la igualdad de oportunidades, y reconocer el valor intrínseco de la educación como servicio público, señor Presidente, y que sea accesible para todos. Entonces, este proyecto de ley cuenta, como le dije, con 6 artículos, incluida la vigencia, y hemos radicado la proposición sustitutiva, señor Secretario, y bueno le pido a la Plenaria que acompañe este valioso proyecto de ley, muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado con proposiciones presentadas y explicadas por la honorable Senadora ponente Ana María Castañeda Gómez al Proyecto de Ley Estatutaria número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión y pago de los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisben IV, Grupos Étnicos, Población Campesina, Población Víctima del Conflicto Armado y Población con Discapacidad en las**



*Instituciones de Educación Superior Públicas, y se dictan otras disposiciones.*

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con proposiciones presentadas y explicadas por la honorable Senadora ponente Ana María Castañeda Gómez, el título y que se convierta en ley de la República del Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53

Por el No: 04

TOTAL: 57 Votos

**Votación nominal a la omisión de la lectura del bloque del articulado, el bloque del articulado con proposiciones presentadas y explicadas por la honorable Senadora Ponente Ana María Castañeda Gómez, título y que sea ley del Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara**

*por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión y pago de los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisben IV, grupos étnicos, población campesina, población víctima del conflicto armado y población con discapacidad en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Asprilla Reyes Inti  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bedoya Pérez Sor Berenice  
Besaille Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Cabrales Baquero Enrique  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Daza Cotes Imelda  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Echavarría Sánchez Juan Diego  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Espinosa Oliver Karina  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Estrada Cordero Julio César  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Fuelantala Delgado Richard Humberto  
Gallo Cubillos Julián  
Gallo Maya Juan Pablo  
Garcés Rojas Juan Carlos  
Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
Gómez Amín Mauricio  
Guerra Hoyos Andrés Felipe  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Hurtado Sánchez Norma  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
Lemos Uribe Juan Felipe  
Lobo Chinchilla Dídier  
López Obregón Clara Eugenia  
Luna Sánchez David Andrés  
Meisel Vergara Carlos Manuel  
Padilla Villarraga Andrea  
Pizarro Rodríguez María José  
Pulido Hernández Jonathan Ferney  
Quintero Cardona Esteban  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Riascos Riascos Paulino  
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
Roldán Avendaño John Jairo  
Silva Idrobo Ferney  
Tamayo Tamayo Soledad  
Vega Pérez Alejandro Alberto  
Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
Zabaraín Guevara Antonio Luis.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Daza Guevara Robert  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
Pérez Pérez Catalina del Socorro.  
13.VI.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con proposiciones presentadas y explicadas por la honorable Senadora ponente Ana María Castañeda Gómez, el título y que se convierta en ley de la República del Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Un anuncio, que pidió el Senador Iván Cepeda Castro, que se ha vuelto anunciar, ya lo había anunciado, con mucho gusto lo volvemos a repetir. Para la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado, 009 de 2022 Cámara, por medio del cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.**

Queda anunciado Presidente, el proyecto sobre Cadena Productiva Ganadera.


La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Colegas muy buenos días, un saludo para las distintas bancadas que componen el Senado de la República, hoy quiero darle una calidad bienvenida a nuestro país, a Colombia, a este Recinto del Senado de la República, Senador Chacón, tal vez, Senador Meisel, si me prestan ahí su atención un momentico, gracias, entonces, continuo, hoy se encuentra, en este Recinto del Senado de la República, una delegación oficial de Diputados y Diputadas de la República de Chile, en cabeza de una amiga muy especial, la Presidenta de la Cámara de Diputados de Chile, Karol Cariola, una mujer progresista, y queríamos que, como Senado de la República, también, le demos a la delegación una cordial bienvenida.

También, queremos darle una bienvenida, al Presidente Pro tempore de la Comisión de Seguimiento de Asia Pacífico, al señor Sergio Enrique Bobadilla Muñoz, les acompañan el Diputado Miguel Ángel Calisto Águila, y el Senador Gastón René Saavedra Chandía, el Secretario Pro tempore, nuevamente repito, de Asia Pacífico, Fernando Soto, y el Ministro Consejero de Chile en Colombia, Cristián, voy a tener problemas con el apellido, me perdonaran, Oschilewski, no sé si lo dije bien, esperamos que esta visita al país sea fructífera, esperamos que puedan, además, intercambiar opiniones, especialmente para las mujeres, es especialmente importante que Chile nos esté dando ejemplo, y que sea una mujer la que esté presidiendo la Cámara de Diputados, esperamos que, además, que con esta visita se fortalezcan los lazos entre ambas corporaciones, entre ambos Parlamentos, no solamente entre los Parlamentos, somos países hermanos, somos latinoamericanos, y, por supuesto, en ambos países están al frente del gobierno dos Presidentes progresistas. Quiero, entonces, cederle el uso de la palabra a la Presidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas, Karol Cariola, y después, al Presidente Pro tempore de la




**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

**PROYECTO DE LEY NO. 172 DE 2023 SENADO, No. 303 DE 2022 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE GRADO DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CAMPESINA, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Modifíquese el proyecto de ley No. 172 De 2023 Senado, No. 303 De 2022 Cámara en varios de sus aspectos así:**

**Artículo 1º.** El objeto de la presente Ley es establecer la gratuidad en el pago de los derechos de grado para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, Grupos Étnicos, Población Campesina, Población Víctima del Conflicto Armado y Población con Discapacidad, en el territorio colombiano, con el fin de eliminar obstáculos y garantizar la equidad y la accesibilidad a la educación superior en Colombia.

Para efectos de la presente ley se entiende por grupos étnicos, población indígena, población NARP y pueblo ROM.

**Artículo 2º.** Las personas que pertenezcan a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, Grupos Étnicos, Población Campesina, Población Víctima del Conflicto Armado y Población con Discapacidad, que se encuentren cursando un programa de pregrado en cualquier institución de educación superior pública del país y cumplan los requisitos de grado, no se les exigirá el pago de los derechos de grado.

Para poder acceder a este beneficio, las personas deberán cumplir con el siguiente requisito:

1. Acreditar la pertenencia a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, y/o GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CAMPESINA y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD y/o estar-inscrito al Registro Único de Víctimas

**Artículo 3º. De la progresividad.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional garantizará de manera gradual, la financiación necesaria para asegurar

APROBADO  
13 JUNIO 2024

---




la gratuidad en el valor de los derechos de grado de los jóvenes colombianos que se gradúen de un programa de pregrado en una de las instituciones de educación superior públicas, priorizando los pertenecientes a los grupos poblacionales étnicos, población campesina, víctimas del conflicto armado y población con discapacidad y posteriormente a la población más vulnerables de acuerdo con la focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento de Planeación Nacional.

**Artículo 4º. Financiación.** El pago de los derechos de grado se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Gobierno Nacional. Los recursos de financiación de la presente ley estarán a cargo del Presupuesto General de la Nación.


**Parágrafo 1.** En ningún caso lo aquí dispuesto podrá afectar los presupuestos anuales, ni las transferencias que por ley se realizan a las instituciones de educación superior y su financiación será exclusivamente proveniente de recursos adicionales dispuestos por el Gobierno Nacional para dar cumplimiento a esta Ley.

**Parágrafo 2.** Los municipios, distritos y departamentos quedan facultados para disponer recursos o cofinanciar el pago de los derechos de grado de la población objeto de la iniciativa, según lo disponga cada ente territorial.

**Artículo 5º. Reglamentación.** El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley en un plazo no superior de seis (6) meses a partir de su expedición.

**Artículo 6º. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

APROBADO  
13 JUNIO 2024



**ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ**  
Senadora De La República

Comisión de Seguimiento de Asia Pacífico, señor Presidente, por favor para que declaremos, entonces, la Sesión Informal y ellos puedan dirigirse al Senado de la República. Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria declarar la sesión informal para escuchar una delegación oficial de Diputados y Diputadas de la República de Chile y cerrada su discusión esta responde afirmativamente.

Siendo las 11:43 a. m., la Presidencia declara la sesión informal y ofrece el uso de la palabra a la Presidenta de la Cámara de Diputados de Chile, doctora Karol Aída Cariola Oliva.

Palabras de la Presidenta de la Cámara de Diputados de Chile, Doctora Karol Aída Cariola Oliva.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Presidenta de la Cámara de Diputados de Chile, doctora Karol Aída Cariola Oliva:**

Ok, ahora sí. Bueno, primero, muy buenas tardes, queremos saludar al honorable Senado de la República de Colombia, saludar a la primera Vicepresidenta, María José Pizarro Rodríguez, al Segundo Vicepresidente, Didier Lobo Chinchilla, y agradecer la oportunidad que nos da el honorable Senado de poder estar aquí, hoy en día presente, queremos agradecer a la Segunda Comisión, que esta mañana tuvimos una importante reunión de trabajo, con la Senadora Gloria Flórez, con el Senador Manuel Virgüez, con el Senador José Luis Pérez, con quienes tuvimos la posibilidad de dialogar, conversar, y llevar adelante un fructífero dialogo, en función de lo que nos convoca el día hoy acá. Estoy acompañada de una delegación de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, y, también, del Senado de la República de Chile, particularmente con el Presidente Pro tempore de la Alianza del Pacífico, de la Comisión Interparlamentaria de seguimiento de la Alianza del Pacífico, Sergio Bobadilla, el Senador Gastón Saavedra, y el Diputado Miguel Calisto, quien fue Presidente, también, de este espacio.

Para nosotros, y lo que nos convoca el día hoy, aquí en este honorable Senado, es llevar adelante una alianza y un vínculo de trabajo conjunto, entre el Senado de Colombia y, también, el Congreso Nacional de Chile, para nosotros y nosotras, tener que representar hoy, encabezar la Presidencia pro tempore de la Alianza del Pacífico, es una gran responsabilidad, y creemos que, la posibilidad que tienen hoy nuestros pueblos, de profundizar en la integración, en el vínculo común, como una tarea de Estado, más allá de los gobiernos de turno, hoy lo que nos une son los intereses comunes de nuestros pueblos, hay temas que tenemos en común, como la crisis climática, la emigración, la ciencia y la tecnología, la necesidad de la reactivación económica, por supuesto, hacer frente común al crimen organizado, como un objetivo que trasciende a nuestras fronteras, que nos pone como objetivo común, el permitir que no nuestros países, que nuestros pueblos, que las y los ciudadanos, que

representamos, puedan vivir en paz, de manera integral, creo que ahí tenemos un objetivo común, y esto esperamos que sea recogido, por eso, es que hemos venido hasta acá, para convocar, tanto, al Senado como a la Cámara de Representantes, a una participación activa a este espacio de seguimiento a esta Comisión Interparlamentaria de Seguimiento de la Alianza del Pacífico.

Esperamos que tengan a bien esta convocatoria que hemos hecho, les agradecemos que nos hayan invitado, el día de hoy, a entregar un saludo, pero al mismo tiempo, también, a permanecer en este vínculo permanente, que creemos, puede seguir trascendiendo, la Alianza del Pacífico ha sido un espacio de integración regional, que creemos que ha dado fruto, y que trasciende, insisto, a los gobiernos de turno, que hoy día son espacios de integración social, política, económica, que nos permiten desarrollar mayores vínculos de integración, no por nosotros y nosotras, quienes estamos en política, sino, porque sobre todo, por las y los ciudadanas y ciudadanos que representamos. Muchas gracias, nuevamente, estamos contestos y contentas de estar acá, gracias Vicepresidenta, gracias Vicepresidente, y esperamos poder continuar profundizando nuestras relaciones, muchas gracias.

**El Segundo Vicepresidente del Congreso, quien preside la sesión honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:**

Muchas gracias a usted, querida Presidente Karol Cariola, Presidente de la Cámara de Diputados, nuevamente, mi reconocimiento a la Comisión Segunda del Senado, quien atendió esta importante Comisión, la Senadora Gloria Flórez, Canciller, el Senador José Luis Pérez, Canciller, también, de Cambio Radical, y le damos el uso de la palabra al señor Sergio Enrique Bobadilla Muñoz, quien es el Presidente Pro tempore de la Comisión de Seguimiento de Asia Pacífico, tiene el uso de la palabra, de la Alianza Pacífica, bienvenido Senador Sergio Enrique Bobadilla.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Presidente Pro tempore Comisión de Seguimiento de Asia Pacífico Alianza Pacífica Chile, doctor Sergio Enrique Bobadilla Muñoz.

Palabras del Presidente pro tempore Comisión de Seguimiento de Asia Pacífico Alianza Pacífica Chile, Doctor Sergio Enrique Bobadilla Muñoz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Presidente Pro tempore Comisión de Seguimiento de Asia Pacífico Alianza Pacífica Chile, doctor Sergio Enrique Bobadilla Muñoz:**

Tengan todos muy buenos días, saludar especialmente a la Mesa, y a todos y cada uno de ustedes, un afectuoso saludo del país del extremo Sur de nuestro Continente, Chile, Chile siempre ha tenido vínculos desde hace muchos años, con la hermana República de Colombia, vínculos que nos han permitido, sin duda, ir acrecentando con el tiempo, y esta alianza, la Alianza del Pacífico, la cual me honro en presidir, sin duda, que ha sido

un importante espacio para fortalecer los vínculos entre ambos países, pero, también, entre la hermana República de México, y por cierto la hermana República del Perú.

Creemos que esta instancia, que se ha creado, y se ha ido fortaleciendo en el tiempo, con la importante participación de Colombia, Colombia ha tenido una participación destacadísima en esta instancia, muestra de ello, es la participación permanente de Diputados, o sea, Senadores como, por ejemplo, el Senador José Luis Pérez, que ha sido un importante aporte en esta instancia de progreso y desarrollo para nuestros Continente.

Estamos acá, junto a la presidenta de la Cámara de Diputado Karol Cariola, para fortalecer, precisamente, la participación de Colombia en esta instancia, lo decíamos en la mañana, cuando Colombia participa, se nota, y cuando no lo hace, también, se nota, por eso, creemos que es muy, muy importante, que el Senado se haga representar en esta instancia, en las próximas, valga la redundancia, instancias que tenemos, vamos a celebrar, en el mes de agosto, una sesión en Chile, y esperamos que Colombia y a través del Senado, tenga una importante participación, como lo ha hecho en el pasado, y en el pasado reciente, posteriormente, tendremos, también, una gira para que Singapur de incorpore dentro de los próximos meses a esta Alianza, y creemos que, también, es muy importante la participación del Senado de la República de Colombia. Por tanto, reiteramos nuestros agradecimientos por el recibimiento que nos brindan, reciban un abrazo cariñoso y apretado de la hermana República de Chile, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Presidente, gracias. Doctora Cariola, Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, Senador Bobadilla, Senador Calisto, Senador Gastón, apreciados Senadores del Congreso Chileno, reciban la más cordial bienvenida a Colombia, los recibimos con los brazos abiertos, y extenderles la más sinceras gratitudes por estar en esta hermosa tierra, reciban un abrazo lleno de cariño y afecto latinoamericanos, queremos, también, decirles que sin tener en cuenta de qué partido político vengan, aquí se les acoge con un cariño democrático importante, fuerte, y trascendentalmente sincero. Y, tampoco, sabemos cuáles de los ustedes sentados, tienen cercanía ideológica con el Presidente Boric, lo que sí le decimos, y le anunciamos desde este partido, es que nosotros lógicamente vamos a tener profundas diferencias con el Presidente Boric, pero le valoramos, por lo menos, los pronunciamientos que ha tenido de manera valiente con el régimen de Venezuela, cosa que, desafortunadamente, no ha hecho nuestro gobierno. El hecho de no censurar que el Gobierno

Venezolano esté, prácticamente, decapitando los candidatos, en el sentido figurado de la palabra, que le pueden ganar unas elecciones, nosotros creemos que todas las Naciones Democráticas de este país tienen que alzar su voz de protesta con respecto a eso.

La censura de la candidata Machado, porque atemorizaba al régimen de su poder popular, creo que, es una actitud que tenemos que censurar todos los demócratas de este planeta, independientemente de las orillas ideológicas que tengamos, independientemente que algunas veces nos toquen en oposición, otras en gobierno, pero de eso se trata este sistema mejorable, pero, que hasta ahora, es lo único que tenemos para salvaguardar libertades que se llama democracia, sean todos bienvenidos, muchas gracias por estar aquí en Bogotá y en este hermoso país, ojala se tomen el tiempo de recorrerlo, porque de verdad es muy bonito. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Gracias, señor Presidente, hace 10 años integro la Comisión Segunda, como quien saben mis compañeros y compañeras del Senado, pero hace 10 años, también, integro la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento de la Alianza del Pacífico; motivo por el cual me siento honrado de tener esta importante visita, ha venido nada más y nada menos que la Presidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, la doctora Karol Cariola, viene a darle la importancia a Colombia y a la Alianza, y quisiera que ustedes, también, acogieran ese gesto de la misma manera, por supuesto, agradecer la presencia del Presidente actual de la Comisión Interparlamentaria, la cual he tenido oportunidad de presidir, como es el Diputado Sergio Bobadilla, y hay otro Expresidente de esa Comisión Interparlamentaria, que es el Joven Diputado Miguel Ángel Calisto, y un compañero que fue Diputado, hoy Senador, y se mantiene en la Comisión Interparlamentaria, como es el Senador Saavedra, desde que yo llegué al Congreso, llegué con unos lineamientos muy claros, y uno de ellos es la integración de los pueblos, y aquí han tenido la oportunidad de honrarme, en muchas ocasiones, diciéndome Canciller del Senado, y hecho, desde ya anuncio que estaremos en agosto en Chile, y siempre con el compromiso de esa integración, y estaremos en octubre en Singapur, he podido recorrer más de 54 países en mi desempeño como Congresista, siempre llevando la bandera de Colombia, y haciendo este tipo de hermandad, que cuando se encuentra, se fusionan en un abrazo.

Quiero recordar dos mujeres, Libertad Lamarque, nació en la Argentina, Isabela Vargas, nació en Costa Rica, y muchas personas creen que son mexicanas, porque alguna vez una de ellas le preguntaron, Chávela, usted de dónde es, y dijo, yo

no nazco donde me da la gana y me siento mexicana, dijo, pues, la Alianza del Pacífico es México, Perú, Chile y Colombia, pues, hoy, yo también, se me da la gana decir, me siento chileno. Muchas gracias por la visita, muchas gracias a todos ustedes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:**

Bueno, muy buenos días para todos mis compañeros, saludo a la delegación del país hermano de Chile, pedí la palabra compañeros, porque yo tengo una conexión muy importante con ustedes, y es que, Chile se volvió un país de oportunidades para nosotros, y tengo más de 7 sobrinos residentes en este país, los cuales han hecho su vida allá, y, también, me da vergüenza, porque a partir de volverse de un país de oportunidades, también, muchos compatriotas que no se comportan de la mejor manera, y eso le da vergüenza a uno como copartidario, de esos hermanos, cuando uno mira que es un colombiano en un país donde le abren la puertas, no tiene un comportamiento digno y respetuoso, pero quiero compartirle a ustedes, porque dentro de ese ejemplo de la familia, tengo que contarle al país, que tengo la gran dicha de tener una sobrina, que es integrante de la Selección Femenina de Chile de fútbol, y por eso, tome la decisión de brindarles mis saludos, lastimosamente, le hablan a la gente y no la dejan escuchar, cuando uno está hablando eso se vuelve hasta un acto de mala educación, no escuchan ni el saludo.

Compartirle a la Selección de, a la delegación de Chile, que hoy nos acompaña, pues, que tengo una sobrina que es integrante de la Selección de Chile, ahí puede ver la foto de mi Sobrina Mary Riascos, que integra orgullosamente la Selección de este país, donde tuvo oportunidad que en Colombia no estuvo, gracias y bienvenidos a nuestro país.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchísimas gracias, señor Presidente. quiero saludar muy especialmente a Karol Cariola, la joven presidenta de la Cámara de Diputados de Chile, esos jóvenes que nos han dado ejemplo en muchas partes, pero especialmente en Chile, que lucharon, además, contra la dictadura, no en este momento, sino en otros momentos muy duros, cuando América Latina salía a apoyarlos también, en su lucha contra la dictadura, pero, también, queremos decirles, que sabemos que esa lucha en Chile, por la desprivatización del agua, soy de la Comisión Accidental del Agua, y nos parece que, hay que reforzar esa lucha en Chile.

Aquí en Colombia, estallo el problema del agua en esta capital, tenemos un racionamiento de agua, porque estamos en la zona tórrida del planeta, la más sensible, para que se produzcan efectos terribles por el cambio climático, por eso, queremos tener, también, una delegación de ese país en el COP 16, se va a realizar en unas de las ciudades más bellas y queridas, que es la ciudad de Cali, en el Valle del Cauca. Queremos, también, decirles que la lucha por la democratización de todos este continente, que a veces creen que va caer otra en manos de la ultraderecha, se equivocan, miren los maestros colombianos, también, en las calles luchando, porque el Presupuesto de la Educación sea para la Educación Pública, por eso, entonces, queremos decirles que nos sentimos muy bien visitados, gracias a la delegación, toda, por tener aquí su presencia, por decirnos, también, que la juventud, Karol, nos enorgullece tener una mujer tan joven dirigiendo la Cámara de Diputados, al contrario que aquí, se acaba de mirar un proyecto que presenta una de las Senadoras de Cambio Radical, donde su partido no fue capaz de apoyarla. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:**

Gracias, señor Presidente. de verdad colegas que nos honra con su presencia, aquí, en el Senado de la República, nos honra con su presencia Karol Cariola, joven que luchó, joven que lideró la lucha por la paz y los derechos de los jóvenes de la sociedad cubana, nos falta mucho, y en eso cuentan con nuestro apoyo, para lograr la equidad en América Latina, para lograr cerrar las brechas que tenemos en América Latina.

Yo les comento, soy firmante del Acuerdo de Paz, una Acuerdo en que Chile, en Colombia tiene una deuda histórica con el pueblo de Chile, fue acompañante en los acuerdos firmados en la Habana, acuerdo que es una potencia transformadora para nuestro país, acuerdo que hoy tiene un blindaje internacional, siempre bienvenidos, yo soy la Presidenta de la Comisión Accidental del Agua, aquí, en el Congreso de la República, y sabemos las dificultades que hay en Chile, porque el agua es vida, el agua es también, saber que con ella tenemos la continuidad de la especie. Por eso, somos defensores, y apoyamos, y defensores de la vida del agua, cuenten con nuestro apoyo desde el Congreso de la República. Muchísimas gracias, siempre bienvenidos a nuestro país, y a este Congreso de la República.

**El Segundo Vicepresidente del Congreso, quien preside la sesión honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:**

A usted Senadora. Y despedimos a la Comisión de Chile, encabezada por su Presidenta de la Asamblea Nacional, Karol Cariola, el Doctor Sergio Enrique Bobadilla y toda la Comisión. Quiere la Plenaria volver a sesión Formal.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria regresar a la sesión formal y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por secretaria se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Ómar De Jesús Restrepo Correa e Imelda Daza Cotes.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Gloria Inés Flórez Schneider.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y cerrada su discusión esta les imparte su aprobación.



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 209**

Con el objetivo de adelantar y consolidar temas pendientes de nuestro trabajo local y regional en la Comisión de Paz y posconflicto, solicitamos a la plenaria del Senado se nos autorice sesionar en receso legislativo.

**IVÁN CEPEDA CASTRO  
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA  
JULIÁN GALLO CUBILLOS  
JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ**

13. VI. 2024

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 210**

Me permito someter a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República la siguiente proposición.

Autorícese a Todas las Comisiones del Senado de la República a sesionar en el receso legislativo con el fin de llevar a cabo sesiones y audiencias públicas, ya sea en el recinto de cada Comisión o de manera descentralizada.

**JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ  
FABIO RAÚL AMÍN SALEME  
JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**

13. VI. 2024

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 211**

Referencia: Proposición de condecoración a personalidades del Casanare.

Atento saludo,

Solicito amablemente a la Plenaria del Senado de la República, se apruebe rendir homenaje por su trayectoria y aporte cultural a la Nación a las siguientes personalidades.

- WALTER SILVA
- ORLANDO "CHOLO" VALDERRAMA
- ARGEMIRO MIRABAN
- JUAN FARFÁN
- ÁNGEL RAFAEL ZAMBRANO
- JULIO EDUARDO SANTOS

Lo anterior teniendo en cuenta que la música llanera ha sido una construcción en el territorio colombiano que se ha desarrollado por alrededor de 200 años y, ha sido homenajeada con distintos premios y reconocimientos.

Cordialmente,

**JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ**

13. VI. 2024

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 212**

Ref. Proposición para la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA** Volver al Campo, fortalecimiento agropecuario en el municipio de Pailitas, César.

En mi condición de Senador de la República y con fundamento en lo establecido en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, solicito a la Honorable plenaria del Senado se apruebe la realización de una Audiencia Pública en el municipio de Pailitas, Cesar para llevarse a cabo el día 26 de julio del 2024.

Esta proposición se hace con el objetivo de establecer un espacio de diálogo con las comunidades campesinas y rurales que habitan en el municipio de Pailitas y municipios circunvecinos; las cuales demandan un espacio en el que puedan exponer sus necesidades y, así, construir rutas de apoyo y de compromiso frente a las problemáticas sobre el fortalecimiento de iniciativas productivas, acceso y uso de la tierra, acompañamiento técnico y fortalecimiento de la figura de la Zona de Reserva Campesina; esto, con la finalidad de construir rutas y compromisos que permitan al municipio de Pailitas y circunvecinos avanzar hacia un desarrollo sostenible para las comunidades que habitan este territorio.

Finalmente, esperamos contar con el apoyo para la realización de esta Audiencia Pública, y contar con la asistencia de los y las congresistas.

Por su atención

**OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA  
IMELDA DAZA COTES**

13. VI. 2024

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 213**

**PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA**

En mi condición de Senador de la República y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 264, numeral tercero, de la Ley 5<sup>o</sup> de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" solicito a la Plenaria del Senado se apruebe la realización de una Audiencia Pública de Economía Popular de la ciudad, con el objetivo de escuchar a asociaciones populares, sectores institucionales y académicos sobre este tema.

La audiencia se llevará a cabo el 17 de junio de 2024 de 9 de la mañana a 1 de la tarde en las instalaciones del Congreso de la República.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA**

13. VI. 2024

## Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 214**

Respetados Senadores,

En mi calidad de senadora de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria Senado sesionar en el municipio de Charalá, Provincia Guanentá del departamento de Santander, durante los días 3 y 4 de agosto del año en curso, para conmemorar la Batalla de Pienta ocurrida en 1819, que fue determinante en la independencia de nuestro país.

En esos días, mujeres, ancianos, niñas, y niños enfrentaron el refuerzo español enviado desde la provincia del Socorro para detener el ejército realista que ya habían sostenido la batalla del Pantano de Vargas. Más de 300 personas fueron asesinadas y resistieron, permitiendo con ello el triunfo del 7 de agosto en 1819 del ejército libertador y sellando la independencia de Colombia. Tenemos una deuda histórica por reconocer el sacrificio, la valentía y el coraje del pueblo Charaleño y Comunero que garantizó la libertad e independencia de Colombia.

A esta sesión, se invitará a los ministros de Defensa; Educación; Relaciones Exteriores; Interior; de las Culturas, las Artes y los Saberes; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura; entre otros.

También se invitará al Comandante General de las Fuerzas Militares y al Director General de la Policía Nacional.

Cordialmente,

**GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER**

13. VI. 2024

## Sección Relatoría

**REF. ADHESIÓN A PROPOSICIÓN NÚMERO 214**

Honorables Presidente y Secretario, por medio de la presente me permito solicitar adhesión como firmante a la proposición número 214 aprobada el día 13 de junio de 2024, por la H. Plenaria del Senado de la República.

Lo anterior, lo sustento en mi condición de Senadora oriunda del municipio de Charalá Santander, aspecto que motiva mi intención de coadyuvar a la proposición para la realización de una sesión descentralizada del H. Senado de la República en este hermoso municipio, los días 3 y 4 de agosto de la presente anualidad, o el día que designe la H. Mesa Directiva. En el marco de la conmemoración de la Batalla del Pienta, la cual, se considera para muchos historiadores un hecho histórico trascendental, para el logro de la independencia de nuestro país.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH JAIMES CRUZ**

23. VII. 2024

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los anuncios de proyectos que están pendientes.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

• **Proyecto de Ley número 266 de 2024 Senado, 152 de 2022 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.**

El señor Presidente Iván Name está presidiendo la última audiencia regionalizada del tema de autonomía territorial en la ciudad de Armenia, por eso desde allá, está conectado con nosotros. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado, por la cual se promueve la cultura de Adopción y Protección para Parques Sanos y Seguros en Beneficio de la Infancia y la Juventud y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al

Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Tiene 7 artículos, incluidas la vigencia, hay una proposición del Senador Alejandro Vega, que ha sido concertada directamente con la bancada del Partido MIRA, autores de la iniciativa, que pide un artículo nuevo, no se podrá consumir sustancias psicoactivas a menos de 300 metros de centros de recreación, parques públicos y centros deportivos. Está avalada y se puede votar junto con el articulado Presidente.

Está aceptada, y propone que se incluye un párrafo tercero en el artículo dos, sobre la asignación de una competencia, a cargo de las entidades territoriales para previamente establecer los criterios de priorización sectorial, en concordancia con los planes de desarrollo vigentes, para elegir el aliado estratégico, evidencia público, privado, nacional, extranjero en la eventualidad de existir varias solicitudes de adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes en la búsqueda adelantada, por parte de las entidades territoriales. Cuenta con la aceptación de la bancada, se puede votar junto con la otra proposición y con las disposiciones de la ponencia Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado con la proposición al artículo 2º presentada por la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez avaladas y leídas al Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las proposiciones propuestas?

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado, por la cual se promueve la cultura de Adopción y Protección para Parques Sanos y Seguros en Beneficio de la Infancia y la Juventud y se dictan otras disposiciones.**

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición al artículo 2º presentada por la

honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez avaladas y leídas, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53  
TOTAL: 53 Votos

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición al artículo 2º presentada por la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez avaladas y leídas, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado**

*por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Amin Saleme Fabio Raúl
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Besaile Fayad John Moisés
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwing Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Estrada Cordero Julio César
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
- Gómez Amín Mauricio
- González Villa Carlos Julio
- Guevara Villabón Carlos Eduardo

- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Jaimes Cruz Sandra Yaneth
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Dídier
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Luna Sánchez David Andrés
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
- Name Cardozo José David
- Padilla Villarraga Andrea
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Pérez Catalina del Socorro
- Pizarro Rodríguez María José
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quintero Cardona Esteban
- Ramírez Lobo Silva Sandra
- Restrepo Correa Ómar de Jesús
- Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
- Roldán Avendaño John Jairo
- Rozo Zambrano Yenny Esperanza
- Silva Idrobo Ferney
- Tamayo Tamayo Soledad
- Virgüez Piraquive Manuel Antonio
- Zabaraín Guevara Antonio Luis.

13.VI.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición al artículo 2º presentada por la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez avaladas y leídas, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado.

**APROBADO**  
13/VI/2024

**Carolina ESPITIA**  
SENADORA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

**PROPOSICIÓN**

Agréguese un tercer párrafo en el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 236 de 2024 Senado "Por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 2. Adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes.** Las entidades territoriales buscarán aliados estratégicos públicos, privados, nacionales y extranjeros, que se vinculen en los procesos de recuperación y mantenimiento de los parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público, bajo los siguientes parámetros:

1. Las estrategias que se implementen deben promover la cultura del cuidado y amparo de parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.
2. Las acciones que se establezcan deberán incluir componentes sociales, ambientales, de infraestructura, de seguridad e higiene.
3. Los procesos deben involucrar la participación y corresponsabilidad de la comunidad residente y usuaria del parque, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público a intervenir.
4. Las entidades territoriales determinarán los beneficios que otorgarán a los aliados vinculados, tales como, presencia de marca en vallas de señalización de los parques y exención tributaria mediante la figura de donación.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales podrán usar la figura de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para promover la adopción de parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.

Parágrafo 2. Se promoverá una cultura de adopción de parques por parte de las organizaciones comunales, comunitarias, ambientales, sociales, etc., para que se propenda por el cuidado, amparo, seguridad y buen uso de los parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.

**Parágrafo 3. Estará a cargo de las entidades territoriales establecer previamente los criterios de priorización sectoriales en concordancia con los planes de desarrollo vigentes para elevar el estándar estratégico bien sea público, privado, nacional y extranjero, en la eventualidad de existir varias solicitudes de adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes en la búsqueda adelantada por parte de las entidades territoriales.**

Cordialmente,

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

13/VI/2024

ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Huevo del Congreso  
Oficina 70378  
Teléfono (801) 3673000 Ext.3778

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA



## JUSTIFICACIÓN

En el artículo 2 "Adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes" del Proyecto de Ley No. 236 de 2024 Senado "Por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones", establece que le corresponderá a las entidades territoriales buscar aliados estratégicos públicos, privados, nacionales y extranjeros, que se vinculen en los procesos de recuperación y mantenimiento de los parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público, bajo los cuatro parámetros señalados en el artículo referenciado.

Si bien queda claro es una acción en cabeza de las entidades territoriales la búsqueda de aliados estratégicos, para promover una cultura de adopción de parques por parte de las organizaciones comunales, comunitarias, ambientales, sociales, etc., y de esta manera se propenda por el cuidado, amparo, seguridad y buen uso de los parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público, puede pasar que en la búsqueda surjan varios aliados estratégicos que quieran adoptar un parque de la zona que sea de su interés bien sea social, comunal, ambiental, económico, comercial, productivo, etc. para ello es importante que para no incurrir en decisiones arbitrarias por parte de las administraciones territoriales, se establezcan previamente unos criterios de priorización sectoriales en concordancia con los planes de desarrollo vigentes para elegir al aliado estratégico que mayor beneficio genere a los habitantes, en la eventualidad de existir varias solicitudes de adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes en la búsqueda y/o convocatoria adelantada por parte de las entidades territoriales, esto en el entendido de que los criterios que se referencian tendrán como objetivo priorizar las inversiones e intenciones en la zona que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria, esto técnicamente hablando.

Por lo que se sugiere que se agregue al artículo 2 un tercer párrafo que permita establecer con objetividad por parte de las entidades territoriales los criterios necesarios para elegir al aliado estratégico que pueda adoptar un parque o zonas verdes, conforme los planes de desarrollo vigentes, el interés de la zona y desde luego el beneficio de la comunidad residente en el sector de ubicación del parque o zonas verdes que se pretende adoptar, y de esta manera la responsabilidad del cuidado del parque se ajuste a un proceso de selección objetivo y competitivo conforme a las estrategias de desarrollo de la administración.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 52

Por el No: 01

TOTAL: 53 Votos

**Votación nominal a la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado**

*por la cual se promueve el desarrollo tecnológico en materia de seguridad y vigilancia privada, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amin Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Blanco Álvarez Germán Alcides

Besaile Fayad John Moisés

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Gallo Cubillos Julián

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Lemos Uribe Juan Felipe



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado, por la cual se promueve el Desarrollo Tecnológico en Materia de Seguridad y Vigilancia Privada, se mejora el Bienestar de los Perros Usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

#### Honorables Senadores

##### Por el No

Tamayo Tamayo Soledad.

13.VI.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 049 de 2023 Senado.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado del Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado:**

*por la cual se promueve el Desarrollo Tecnológico en Materia de Seguridad y Vigilancia Privada, se mejora el Bienestar de los Perros Usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.*

Leído Este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Gracias, señor Presidente, excúseme, no es que sobre el proyecto de parques que quería referirme; yo lo voté positivo, pero hay algo que. (cortan audio).

Señor Presidente, muchísimas gracias. Yo lo que quiero llamar la atención, es sobre los parques de Colombia, he encontrado un fenómeno, que a lo mejor alguno no lo han remarcado, pero yo encuentro que los parques de la Guajira son iguales a los que están reestructurando en el eje cafetero, o a los que están reestructurando en el Guavio, o aquí, simplemente, en la ciudad de Pandi, todos son iguales, y me llama la atención, por qué, uno de los sacerdotes de uno de esos pueblos me dijo, usted puede creer que este parque, que es la mitad del área de ese salón, valga 2 mil 500 millones, pues mira lo que sucedió, cerca de su departamento, en la Guajira, en el municipio de Barrancas, qué ha sucedido, que el antiguo alcalde le dio 8 mil 200 millones a una empresa que se llama, Consorcio Remodelación de la Plaza de Barrancas, con fecha de entrega el 10 de abril.

Señor Presidente, esta desbaratado, he pedido que los organismos de control, para eso quería que viniera la procuradora, a ver si alguien va investiga, qué pasó con los 8 mil 200 millones, de un parque que no aparece, pero, tampoco la plata y nosotros sí creemos que hay necesidad de vigilar el dinero público, los parques en Colombia tienen algo raro, y ese algo raro, lo tienen que sacar adelante los órganos de control. No puede ser que el parque se haya vuelto, para también financiar algunas campañas electorales. Gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

**Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado,** *por medio del cual se regula la Prestación de los Servicios Aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias, Presidente yo le quiero pedir a usted, y al señor ponente, que antes de iniciar su intervención, considere, por favor, una proposición de aplazamiento que yo he presentado, básicamente por 3 razones, apreciado Doctor Flórez. La primera, porque he leído los comentarios del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Industria y Comercio, que me generan preocupación, obviamente importante oír al respecto su posición. Lo segundo, porque, evidentemente, dentro de

la filosofía que representamos del Estado, del mercado hasta donde sea posible, el Estado hasta donde sea necesario, es muy importante entender, en este tema tan sensible para los colombianos, de qué manera se está tomando determinaciones de regulación de precios en materia de tiquetes aéreos. Y la tercera, que me parece a mí importante tenerlo presente, es lo que hace referencia a la protección del consumidor, tema de altísima importancia que el proyecto menciona.

Motivo por el cual yo quisiera, en virtud de la cortesía parlamentaria, solicitarle al Doctor Alex Flórez, que tuviese a bien, no solamente plantearnos posibles respuestas a esto, y considerar el aplazamiento, para la creación de una Subcomisión, que nos permita conocer y entender algunas de las decisiones que están a puertas de tomarse. Gracias Presidente y gracias, Doctor Flórez.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:**

En concertación con el ponente Senador Flórez, y entendiendo la radicación de la proposición del Senador Luna, le propongo a usted que pasemos al siguiente proyecto en el orden del día.

**Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado,** *por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la Oferta Estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones para en procura integral "Ley Hijos del Estado.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Carlos Julio González Villa:**

Señor Presidente, desde la Comisión Accidental de Salud mental, este es uno de los proyectos que acompañamos por la importancia que tiene, y por la evidente necesidad de trabajar este tema señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:**

Este proyecto tiene 33 artículos, Presidente, hay unas proposiciones, las siguientes, Senador Óscar Mauricio Giraldo, propone que.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:**

Cuántas, y dígame a la Plenaria si están avaladas.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:**

Hay dos, tres, cuatro todas tienen el reconocimiento de la ponente como concertación.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:**

Léalas, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:**

El Senador Óscar Mauricio Giraldo propone que, en el artículo 3° se modifique el enfoque, y se agregue la expresión, períodos críticos, efectos acumulativos y desarrollo de todas las etapas de la vida que inciden en la cotidianidad.

El Senador Miguel Ángel Pinto, que en el artículo quinto se adicione el numeral 23, que dice, acompañar y realizar seguimiento a los jóvenes de 18 a 28 años, sin cuidado parental, egresado del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la realización de su proyecto de vida, por medio del desarrollo del programa de acompañamiento integral al egresado, y establecimiento e implementación de lineamientos, programas y estrategias, que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, aseguren su efectiva inclusión social, y permitan el desarrollo integral de las capacidades humanas.

El Senador Óscar Mauricio Giraldo, propone que en el artículo 8°, se modifique el numeral 8, y quede de la siguiente manera, 8, desarrollo de competencias de salud y bienestar, generación de procesos participativos e integrales de promoción de la salud, de autocuidado y prevención de las enfermedades de transmisión sexual, salud mental, hábitos alimenticios sanos, participación en actividades recreo deportivas, prevención en consumo de sustancias psicoactivas. Y el Senador Mauricio Giraldo, también, pide que se modifique el artículo 14, para que se haga una corrección idiomática al final del inciso primero, y quede, y para el fortalecimiento de los procesos de transición hacia una vida autónoma. Lo demás queda igual Presidente.

No hay más proposiciones para este proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado con las proposiciones leídas a los artículos 3°, 5°, 8° y 14 presentadas por los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández y Miguel Ángel Pinto Hernández avaladas al Proyecto de Ley número 081 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

**MAURICIO GIRALDO**  
SENADOR

**PROPOSICIÓN**

**APROBADO**  
13/10/2024

**Modifíquese el principio y enfoque del artículo 3 del proyecto de Ley 081 del 2023** Senado "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" -Ley Hijos del Estado- así:

(...)

Enfoque de Curso de Vida: El desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto, teniendo en cuenta las trayectorias, sucesos, **periodos críticos, efectos acumulativos y desarrollo de todas las etapas de la vida** que inciden en la cotidianidad los sujetos de la presente Ley. Esto implica la implementación de acciones articuladas y progresivas, entre las políticas públicas relacionadas con el desarrollo humano y el proyecto de vida de los jóvenes.

Cordialmente,

*Oscar Mauricio Giraldo Hernández*  
Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

*AVILA*  
AVILA  
08/01/24

**JUSTIFICACIÓN**

Se solicita la presente modificación al artículo 5 del proyecto en la medida que, el artículo busca añadir un numeral adicional al artículo 21 de la Ley 7 de 1979, de manera que, al otorgarle inicialmente el numeral 21 a la disposición del texto propuesto para segundo debate, se está suprimiendo una disposición que no se quiere eliminar, por lo anterior se solicita esta modificación al artículo con el fin de dar claridad y comprensibilidad a la Norma.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PROPOSICIÓN**

**Proyecto de Ley No. 081 de 2023**

**APROBADO**  
13/10/2024

**AVILA**  
AVILA  
7 MAYO/24

"Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" -Ley hijos del Estado-

**Modifíquese el artículo 5, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo 5.** Adiciónese el numeral 23 al artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual quedará así:

**Artículo 21.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:

(...)

**23. Acompañar y realizar seguimiento a los jóvenes de 18 a 28 años, sin cuidado parental, egresados del Sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la realización de su proyecto de vida, por medio del desarrollo del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, y establecimiento e implementación de lineamientos, programas y estrategias que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, aseguren su efectiva inclusión social, y permitan el desarrollo integral de sus capacidades humanas.**

*Miguel Ángel Pinto Hernández*  
Miguel Ángel Pinto Hernández  
Senador de la República

*AVILA*  
AVILA  
2 mayo 2024

**MAURICIO GIRALDO**  
SENADOR

**PROPOSICION**

**APROBADO**  
13/10/2024

**Modifíquese numeral 8 del Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 081 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" -Ley Hijos del Estado- El cual quedará así:**

**Artículo 8.** Condiciones obligatorias preparativas para la vida autónoma e independiente. El Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado y su implementación territorial, debe tener en cuenta los siguientes componentes:

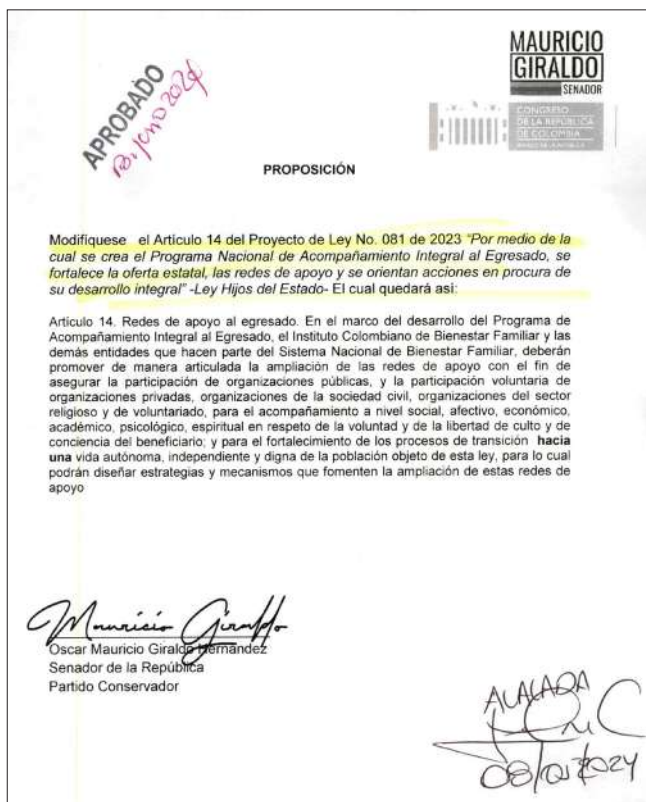
7. Desarrollo de competencias socioemocionales: Establecimiento de talleres de autocuidado, autoconciencia, inteligencia emocional, formación en valores, libertad religiosa y conciencia social. Promoción de formas pacíficas de relacionamiento con los demás y resolución de conflictos.

8. Desarrollo de competencias en salud y bienestar: Generación de procesos participativos e integrales de promoción de la salud, **del autocuidado y prevención de enfermedades de transmisión sexual**, salud mental, hábitos alimenticios sanos, participación en actividades recreo deportivas y prevención en consumo de sustancias psicoactivas.

Cordialmente,

*Oscar Mauricio Giraldo Hernández*  
Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

*AVILA*  
AVILA  
08/01/24



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la Oferta Estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones para en procura integral “Ley Hijos del Estado”.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

**Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado**, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los Animales dentro de la Política de Gestión de Riesgos de Desastre y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

El Segundo Vicepresidenta de la Corporación quien preside la sesión honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, suspende la votación de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Permítame Presidente, de otro anuncio que se está omitiendo.

**Informe de Conciliación:**

• **Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara**, por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas natural por redes en nuevas viviendas de interés social, vis, y viviendas de interés prioritario, (VIP).

Está debidamente anunciado para la próxima sesión Plenaria, Presidente.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla manifiesta:**

Felicitemos a los Senadores y Senadoras que se encuentran en el recinto, y a la Mesa Directiva, desde las 9 de la mañana estamos acá, y hemos avanzado con 14 proyectos en el día de hoy. Se le informa a la Plenaria que queramos sesionar hasta las 11 y 45, pero ustedes no lo han concedido. Suspendemos la votación, levantamos la sesión y convocamos para el día lunes a las 2 en punto de la tarde, lunes 2 de la tarde, y se le avisa a la Plenaria y al país que vamos a sesionar lunes 17, martes 18, miércoles 19 y jueves 20, hasta las 11 y 45 de la noche.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores del Partido MIRA y Berenice Bedoya Pérez, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.






**CONSTANCIA**

La Suscrita Senadora de la República **BERENICE BEDOYA PÉREZ** dejo constancia que me retiro de la Sesión Plenaria del día **13 de junio de 2024**, por cuanto debo atender una citación del Veedor del Partido Alianza Social Independiente del cual ostento la representación. Adjunto documento soporte.

Bogotá.D.C., Junio 13 de 2024



**BERENICE BEDOYA PÉREZ**  
Senadora de la República





**OSCAR BEDOYA SÁNCHEZ**  
Veedor Nacional

Bogotá. D.C., Junio 12 de 2024

Doctora  
**BERENICE BEDOYA PÉREZ**  
Senadora de la República y Presidenta del Partido ASI  
Ciudad

**ASUNTO: CITACION INFORME DE AVANCE DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES**

Respetada Senadora y Presidenta:

El suscrito Veedor Nacional del Partido Alianza Social Independiente – ASI, la cita a una reunión, el día **jueves 13 de junio de 2024**, a las **11:30 am.**, con el fin de **ultimar detalles e informar el avance de las comisiones departamentales que se llevaran a cabo el próximo sábado 15 de junio de 2024.**

Atentamente,

Siendo las 12:43 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el lunes 17 de junio a las 2:00 p. m.

El Presidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.*

La Primera Vicepresidente,

*MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ.*

El Segundo Vicepresidente,

*DÍDIER LOBO CHINCHILLA.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*